



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE  
2.014.**

**Señores asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

**Concejales**

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IU-LV-CA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

D. Fernando Molina Luque. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

**No asisten (con excusa)**

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

**Interventora de Fondos**

Dña. Juana María Luque Jiménez

**Secretario**

D. Joaquín Alonso Varo

**ORDEN DEL DIA**

**PARTE RESOLUTIVA**

1.- Aprobación, si procede, de del borrador del acta de la sesión celebrada el día 02/10/14.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 619/14 a 688/14.

3.- Elevación informe Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información del 3<sup>er</sup> trimestre del 2014.

4.- Dación de cuenta del Decreto 631/2014 por el que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2015.

5.- Aprobación, si procede, del expediente de baja por depuración de saldos contables.

6.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales 2015.

7.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

8.- Ratificación del Decreto 676/2014 por el que se rectifican determinados errores de hecho existentes en el Acuerdo de 2 de octubre de 2014 por el que se modifican las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2014 de Aguilar de la Frontera.

9.- Subsanación de deficiencias del acuerdo de aprobación de las Bases por las que se establece del procedimiento a seguir en la contratación del personal a emplear en las obras y servicios financiadas con cargo al Plan de empleo Local de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2014.

10.- Aprobación, si procede, del Convenio para la Actualización de Datos Catastrales entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

11.- Compromiso de gasto plurianual relativo al contrato administrativo de servicios por el que se contratan los seguros de responsabilidad civil, bienes inmuebles y flota de vehículos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

12.- Acuerdo relativo a la prórroga del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos consistente en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Aguilar de la Frontera en régimen de concesión de marzo a diciembre de 2014.

### **CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN**

13.- Mociones.

14.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y dieciséis minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos, asistidos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

A continuación se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02/10/14.**

No planteándose ningún reparo acerca del contenido del acta ésta fue aprobada por unanimidad.

#### **2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N°. 619/14 a 688/14.**

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía nº 619/14 a 688/14, dándose por enterados.

#### **3.- ELEVACIÓN INFORME INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN DEL 3°. TRIMESTRE DEL 2014.**

Seguidamente se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información del 3º Trimestre del 2014, dándose por enterados.

A continuación se transcribe el texto íntegro del informe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2014.**

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
  - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
  - Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.
  - Calendario y presupuesto de Tesorería.
  - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
  - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
  - Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

- Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido
  - F.1.1.1** Resumen de Clasificación Económica.
  - F.1.1.2** Desglose de Ingresos Corrientes.
  - F.1.1.3** Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.
  - F.1.1.4** Desglose de Gastos Corrientes.
  - F.1.1.5** Desglose de Gastos de Capital y Financieros.
  - F.1.1.9** Calendario y Presupuesto de Tesorería.
  - F.1.1.8** Remanente de Tesorería.
  - F.1.1.A3** Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)
  - F.1.1.E6** Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
  - F.1.1.E7** Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)

**F.1.1.B1** Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto al final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

**F.1.1.B2** Información para la aplicación de la Regla de Gasto.

**IA1** Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).

**IA4** Avaes de la Entidad.

**IA5** Flujos internos.

**IB1** Venta de acciones y participaciones.

**IB3** Adquisiciones de acciones y participaciones.

**IB4** Operaciones atípicas.

**IB5** Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

**Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como a su Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar.**

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

*“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”*

**La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 3º trimestre de 2014, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:**

- **Estabilidad Presupuestaria.**
- **Regla del Gasto.**

**TERCERO.- Comenzaremos analizando el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.**

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación

Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario F.1.1.B1 se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2014 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el saldo presupuestario previsto a final de 2014. Si no existen nuevos ajustes al saldo presupuestario previsto al final de 2014, es decir, si no se prevén modificaciones en el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación calculada a principio de 2014, se han de copiar los importes de la primera columna en la segunda de forma que capacidad o necesidad de financiación se mantenga inalterada.

**En el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en su Organismo Autónomo no se prevén nuevos ajustes ni cambio en los ya señalados en el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que acompañaba al Presupuesto del ejercicio 2014. Por lo tanto, nos limitamos a transcribir el cálculo efectuado para dicho informe.**

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

**Estado de Gastos:** se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 5.100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 €.

**Estado de Ingresos:** se han sumado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 5.000,00 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 100,00 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 5.000,00 €.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

## **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

### **1. Justificación del ajuste.**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

### **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

### **4. Aplicación práctica.**

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

<b>2011</b>					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.129.014,46	2.741.230,94	204.395,64	2.945.626,58	94,14
CAPÍTULO 2	161.148,68	113.374,18	2.979,10	116.353,28	72,20
CAPÍTULO 3	719.610,70	561.671,78	41.321,55	602.993,33	83,79

<b>2012</b>					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.340.720,54	3.065.720,78	186.912,79	3.252.633,57	97,36
CAPÍTULO 2	100.878,84	55.835,54	0	55.835,54	55,35
CAPÍTULO 3	667.235,84	524.507,79	91.284,85	615.792,64	92,29

<b>2013</b>					
	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDADO	% REC
		CORRIENTE	CERRADOS		
CAPÍTULO 1	3.615.233,57	3.216.463,49	208.162,88	3.424.626,37	94,73
CAPÍTULO 2	88.360,48	24.898,19	20.982,99	45.881,18	51,93
CAPÍTULO 3	676.706,35	560.955,52	31.931,54	592.887,06	87,61

	RECAUDAC 2011	RECAUDAC 2012	RECAUDAC 2013	RECAUDAC MEDIA	RECAUDAC PREVISTA MEDIA	% MEDIA RECAUD SOBRE MEDIA PREVISTA
CAPÍTULO 1	2.945.626,58	3.252.633,57	3.424.626,37	3.207.628,84	3.361.656,19	95,42%
CAPÍTULO 2	116.353,28	55.835,54	45.881,18	72.690,00	101.864,20	71,36%
CAPÍTULO 3	602.993,33	615.792,64	592.887,06	603.891,01	652.135,34	92,60%

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG	% AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	3.371.960,80	95,42%	3.217.524,99	-154.435,81	
CAPÍTULO 2	20.228,98	71,36%	14.435,40	-5.793,58	
CAPÍTULO 3	651.735,18	92,60%	603.506,78	-48.228,40	<b>-208.457,79</b>

**Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 208.457,79 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.**

#### **SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	47.623,32 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	90.853,20 (+)

#### **TERCER AJUSTE: INTERESES.**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

#### **CUARTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.**

En el ejercicio 2013 quedaron un total de 71.027,45 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

**OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.**



Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2014, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL, este cálculo lo encontramos en el Anexo 1 del presente informe):

<b>INGRESOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2.014</b>
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.371.960,80
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.228,98
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	651.735,18
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.444.073,32
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	288.837,96
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.846.836,24</b>

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>2.014</b>
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.228.554,75
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.045.902,44
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	56.029,99
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	386.062,26
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	831.130,75
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.079,00
<b>TOTAL</b>		<b>7.701.759,19</b>

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.846.836,24
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	7.701.759,19
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>145.077,05</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-154.435,81
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-5.793,58
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-48.228,40
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+ 47.623,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+ 90.853,20
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	- 71.027,45
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>4.068,33</b>

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de 4.068,33 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

#### **CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el formulario F.1.1.B2 se reflejan tres columnas:

- La primera se refiere al importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la liquidación del ejercicio 2013.
- La segunda se refiere al importe que contempló la Entidad en el informe de evaluación de aprobación del Presupuesto 2014. Esta columna viene dada directamente por el Sistema de Información.
- La tercera columna refleja el importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la previsión de Liquidación (cierre) del 2014.

#### **PRIMERA COLUMNA: LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013.**

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe que han alcanzado las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013 y que es 10.516.594,65 €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones reconocidas por el OAL en 2013 y que ascienden a 1.626,57 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.518.221,22 €.

**A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda**, que en el ejercicio 2013 ascendieron a la cuantía de 55.668,74 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.462.552,48 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

#### **PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.**

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2013 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2012 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a - 104.487,41 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto de 2013 (éste asciende a 68.037,23 €).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.426.102,30 €.

#### **SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.**

En el ejercicio 2013 se adquirieron 50.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.476.102,30 €.

**Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas**, que en el caso de Aguilar de la Frontera asciende a 3.723.974,68 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.752.127,62 €.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)	10.516.594,65
2. Consolidación transferencias internas	+ 1.626,57
3. Intereses de la deuda (2013)	- 55.668,74
4. Ajustes SEC (2013)	-104.487,41
- Gastos pendientes aplicación	+ 68.037,23
- Aportaciones de capital	+ 50.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2013	- 3.723.974,68
<b>6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)</b>	<b>6.752.127,62</b>

## SEGUNDA COLUMNA: PRESUPUESTO INICIAL 2014.

En lo que se refiere al **cálculo del gasto computable del año 2014**, comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 y estas alcanzan una cuantía de 7.701.659,19 €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de considerar el presupuesto consolidado, lo que implica un aumento de los gastos no financieros del Ayuntamiento en 100,00 €(ver anexo 1 del presente informe). De este ajuste resulta una cantidad de 7.701.759,19 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2014 ascenderán a la cuantía de 56.029,99 €. De este ajuste resulta una cantidad de 7.645.629,20 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en para el año 2014 el único ajuste a tener en cuenta es la inejecución:

### **AJUSTE: Inejecución de gasto.**

Debemos considerar el **ajuste por Inejecución de gastos**, que reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año 2014 será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos y en el caso del capítulo 3 solo se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de deudas y los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año 2014 tendrá como límite superior la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados los valores atípicos.

De esta forma tenemos que los gastos que por sus características o por su naturaleza se consideran de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario 2014 suman un total de 394.119,02 euros. Por lo que el porcentaje estimado del grado de ejecución de este presupuesto es del 5%.

Este porcentaje no supera la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de 2011, 2012 y 2013, una vez eliminados los valores atípicos, dado que esta media es del 15 %.

Al gasto computable del presupuesto de 2014 cabe realizarle otro ajuste por la aprobación de cambios normativos de carácter permanente que suponen una disminución de la recaudación para este año. En la sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2013 se adoptó el acuerdo de disminuir la tarifas previstas en las Ordenanzas Fiscales que regulan de las tasas municipales y los coeficientes de aplicación para el cálculo del Impuesto de vehículos tracción mecánica e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Estos cambios en las Ordenanzas Fiscales Municipales implican una disminución de la recaudación en un importe aproximado de 397.867,32 euros. Se ha de disminuir el gasto computable en una cuantía equivalente.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 de Aguilar de la Frontera asciende a 164.376,60 €.

De estos últimos ajustes resulta un gasto computable en el año 2014 de **6.674.521,32 €**.

<b>Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014)	7.701.659,19
2. Consolidación transferencias internas	+ 100,00
3. Intereses de la deuda 2014	- 56.029,99
4. Gasto no financiero financiado por adm. 2014	- 164.376,60
5. Ajustes SEC (2014) ➤ Inejecución	-394.119,02
6. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
7. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	-397.867,32

<b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>6.689.366,26</b>
---	---------------------

### **TERCERA COLUMNA: PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2014.**

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2014, comenzamos por determinar el importe que previsiblemente alcanzarán las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2014 y este se estima en 10.377.193,06 €. Este importe previsto se ha calculado teniendo en cuenta la cuantía que alcanzaron las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio anterior (dado que las previsiones definitivas de gastos al final del ejercicio 2014 serán muy similares a las del ejercicio 2013) y teniendo en cuenta el porcentaje de inejecución que suele tener anualmente el presupuesto municipal.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones que pueden reconocerse en 2014 por el OAL y que pueden ascender a 1.626,57 € y restar las transferencias que se prevén realizar al Organismo Autónomo desde el Ayuntamiento y que ascienden a 2.000,00 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.376.819,63 €.

**A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda**, que en el ejercicio 2014 ascenderán a la cuantía de 56.029,99 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.320.789,64 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

#### **PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.**

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2014 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2013 y anteriores (en el caso de Aguilar podría ascender a – 104.487,41 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que quedarán pendientes de aplicación al presupuesto de 2014 (en el caso de Aguilar consideraremos que el importe es el mismo que el del ejercicio 2013) y éste asciende a 68.037,23 €.

De este ajuste resulta una cantidad de 10.284.339,46 €.

**Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas**, que en el caso de Aguilar de la Frontera este importe en 2014 se presume que ascenderá a 3.385.358,13 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.919.626,57 €.

<b>Gasto computable de la estimación de la liquidación 2014</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014)	10.377.193,06
2. Consolidación transferencias internas	+ 1.626,57
3. Intereses de la deuda (2014)	- 56.029,99
4. Ajustes SEC (2014)	- 104.487,41
• Gastos pendientes aplicación	+ 68.037,23
• Aportaciones de capital	+ 80.000,00
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2014	- 3.385.358,13
6. Incrementos de recaudación 2014	0,00
7. Disminuciones de recaudación 2014	0,00
<b>8. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)</b>	<b>6.980.981,33</b>

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera supera el 1,5 % del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 (que es: 6.752.127,62 \* 1,5= 6.853.409,53 €), con lo cual se produciría un incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF en la cantidad de 127.571,80 €.

No obstante, se ha de tener en cuenta que se trata de previsiones de gasto a 31 de diciembre de 2014, por lo tanto, para cumplir con el objetivo de Regla de Gasto bastaría con no gastar 127.571,80 euros respecto de las previsiones de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos recogidas en el formulario que se refiere a la clasificación económica.

#### **SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

En la información acumulada del 3º trimestre del ejercicio 2014 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo OAL se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y se incumple el objetivo de la regla de gasto.**

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Aguilar de la Frontera a 23 de octubre de 2014.”

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 631/2014 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2015.**

Seguidamente se dio cuenta al Pleno del contenido del Decreto 631/2014 dándose por enterados.

El Sr. Alcalde añadió que, como ya se explicó en la Comisión Informativa, con la nueva Ley, es requisito que las Administraciones y Ayuntamientos aprueben los objetivos que tienen que cumplir. Aparecen recogidas las líneas fundamentales, siguiendo lo que se ha hecho en los presupuestos anteriores y cualquier modificación que hagamos, tanto en temas de Ordenanzas, de ingresos o de gastos lo tendremos que explicar al Gobierno Central.

A continuación se transcribe íntegramente el Decreto 631/2014.

**“DECRETO 631/2014.-**

Vista la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las entidades locales en la que se ha habilitado la aplicación para la captura de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2015 y dadas las obligaciones de suministro de información desarrolladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2015:

**LÍNEAS FUNDAMENTALES  
PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO  
(AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y OAL)**

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2014 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA VARIACIÓN 2014/2015	AÑO 2015 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
C1 Y 2. IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	3.421.080,51	0,00	3.421.080,51	
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	2.748.502,10	0,00	2.748.502,10	
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	68.207,10	0,00	68.207,10	
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	459.563,29	0,00	459.563,29	
IMP INCREMENTO VALOR TERRENOS NATUR URBANA	95.668,31	0,00	95.668,31	
IMP CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	47.966,51	0,00	47.966,51	
CESIÓN IMPUESTOS ESTADO	0,00	0,00	0,00	
INGRESOS CAP 1 Y 2 NO INCLUIDOS ANTERIORMENTE	1.173,20	0,00	1.173,20	
C3. TASAS, PRECIOS PÚBLIC Y OTROS INGRESOS	621.735,18	0,00	621.735,18	
C4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.518.435,02	0,00	5.518.435,02	
PIE	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	
RESTO TRANSF CORRIENTES (RESTO C4)	3.018.435,02	0,00	3.018.435,02	
C5. INGRESOS PATRIMONIALES	288.737,96	0,00	288.737,96	
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9.849.988,67</b>	<b>0,00</b>	<b>9.849.988,67</b>	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2014 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA VARIACIÓN 2014/2015	AÑO 2015 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
C6. ENAJENACIÓN DE	0,00	0,00	0,00	

INVERSIONES				
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.231.079,73	0,00	1.231.079,73	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.231.079,73</b>	<b>0,00</b>	<b>1.231.079,73</b>	

C) DETALLE DE INGRESOS DE FINANCIEROS	AÑO 2014 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA VARIACIÓN 2014/2015	AÑO 2015 DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	8.663,98	0,00	8.663,98	
C9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>8.663,98</b>	<b>0,00</b>	<b>8.663,98</b>	

**LÍNEAS FUNDAMENTALES  
PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO  
(AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y OAL)**

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2014 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	TASA DE VARIACIÓN 2014/2015	AÑO 2015 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES
C1. GASTOS DE PERSONAL	4.088.023,38	0,28	4.099.597,05	Los créditos de personal bajan en el importe de los sueldos de las educadoras del comedor escolar, puesto que la gestión de este servicio, competencia de la Junta de Andalucía, ha sido asumido por la misma. Y suben en el importe del 25% de la paga extraordinaria correspondiente a junio de 2012 (cuyo pago posiblemente se hará efectivo en 2015 si así se recoge en la Ley de Presupuestos Generales del Estado)
C2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV	3.579.880,64	1,20	3.622.780,64	
C3. GASTOS FINANCIEROS	56.029,99	-41,93	32.539,13	El cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ha realizado sobre la base de los cuadros de amortización de los préstamos facilitados por las distintas entidades financieras.
C4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.112,23	0,00	387.112,23	
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8.111.046,24</b>	<b>0,38</b>	<b>8.142.029,05</b>	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2014 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	TASA DE VARIACIÓN 2014/2015	AÑO 2015 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES
C6. INVERSIONES REALES	2.192.067,82	1,96	2.234.967,82	
C7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.079,00	-100,00	0,00	La disminución de los gastos del capítulo 7 (transferencias de



				capital) del año 2014 al año 2015 se debe a que en 2014 existía un compromiso de gasto adquirido que consiste en la aportación municipal a los Planes provinciales de obras de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el período 2012-2015, no existiendo en 2015 tal compromiso.
<b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.266.146,82</b>	<b>-1,38</b>	<b>2.234.967,82</b>	

<b>C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>AÑO 2014 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>TASA DE VARIACIÓN 2014/2015</b>	<b>AÑO 2015 OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PREVISIONES</b>
C8. ACTIVOS FINANCIEROS	90.685,50	45,56	132.000,00	El aumento de los gastos del capítulo 8 (activos financieros) del año 2014 al año 2015 se debe en este último año se van a adquirir un mayor número de acciones del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba que en 2014. En concreto, en 2014 se adquirieron 80.000,00 euros y en 2015 pretenden adquirirse 120.000,00 euros en acciones (120 acciones a 1.000,00 de valor nominal).
C9. PASIVOS FINANCIEROS	145.077,05	-0,13	144.884,05	El cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ha realizado sobre la base de los cuadros de amortización de los préstamos facilitados por las distintas entidades financieras.
<b>TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>235.762,55</b>	<b>17,44</b>	<b>276.884,05</b>	

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.612.955,61</b>		<b>10.653.880,92</b>	
---------------------	----------------------	--	----------------------	--

### **LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2015 SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES**

<b>SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES</b>	<b>AÑO 2014</b>	<b>TASA VARIACIÓN 2014/2015</b>	<b>AÑO 2015</b>	<b>SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES</b>
<b>SALDO DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.738.942,43</b>		<b>1.707.959,62</b>	
Derivados de la evolución tendencial	1.738.942,43		1.707.959,62	
Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
<b>SALDO DE OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>-1.035.067,09</b>		<b>-1.003.888,09</b>	
Derivados de la evolución tendencial	-1.035.067,09		-1.003.888,09	
Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	

<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>703.875,34</b>		<b>704.071,53</b>	
Derivados de la evolución tendencial	703.875,34		704.071,53	
Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
<b>SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-227.098,57</b>		<b>-268.220,07</b>	
Derivados de la evolución tendencial	8.663,98		8.663,98	
Derivados de modificaciones políticas	-235.762,55		-276.884,05	
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>703.875,34</b>		<b>704.071,53</b>	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad financiación SEC95	-138.018,50		-138.018,50	
<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>565.856,84</b>		<b>566.053,03</b>	
<b>DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>1.449.559,82</b>	<b>-33,75</b>	<b>960.330,00</b>	
A corto plazo	489.229,82	-7,33	453.381,59	
A largo plazo	960.330,00	-47,21	506.948,41	
<b>RATIO DEUDA VIVA/ INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0,15</b>	<b>-33,33</b>	<b>0,10</b>	

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Ley Orgánica 2/2012.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera a 1 de octubre de 2014.”

## **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE BAJA POR DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES.**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que nuestra contabilidad, desde el año 1986 hasta 1995 se han venido haciendo operaciones monetarias en una serie de pagos que carecían de consignación presupuestaria y realizados fuera del Presupuesto Municipal.

Por hacer un resumen de la situación que viene recogida en el informe de Intervención, nos encontramos con los siguientes apartados del estado de gastos realizados en esa época y que carecían de toda regla contable que los avalara:

- Pagos con libramientos a justificar: 2.493.576,30 €
- Efectos comerciales: 428.297,49 €
- Decretos en virtud de los cuales se ordenan pagos: 141.292,01 €
- Contratos de actuaciones varias en festejos y fuegos artificiales: 55.124,69 €

- Facturas varias: 176.086,61 €
- Pagos con recibos: 411.150,79 €

Esto suma un total de 3.705.527,89 €.

La intervención pone de manifiesto que la mayor parte de estos documentos no son originales, sino copias, que ninguno de ellos tienen el conforme del Técnico o Concejal del área competente y que tampoco se encuentran junto con los documentos las órdenes de transferencia efectuadas al banco, con lo que es imposible saber si esos pagos se llegaron a realizar o si el servicio realmente se llegó a prestar o no.

Por otra parte, del informe jurídico que se acompaña, nos interesa poner de manifiesto si, con la intención de aprobar esta depuración de saldos contables para regularizar la contabilidad municipal y que ésta pueda reflejar la imagen fiel de la situación económica del Ayuntamiento, podríamos estar incurriendo de alguna manera en alguna irregularidad penal por un delito contable. Nos dice el Sr. Secretario que queda claro que de esos delitos cometidos en su momento solo serían responsables sus autores o cómplices.

Es más, tenemos que decir que la aprobación de este expediente viene también propuesto por órganos de la Administración competente, que han asesorado a la Intervención de este Ayuntamiento la forma de cómo hacer y corregir esta situación en nuestra localidad.

Por lo tanto, no queda más que felicitarnos por haber llegado al fin de esta situación que manchaba el buen nombre de este Ayuntamiento y que fue ocasionado por representantes públicos que no supieron salvaguardar la propia integridad pública o moral ni tuvieron pudor alguno a la hora de mirar por la cara de los aguilarenses que con sus votos depositaron su confianza en ellos y a los cuales defraudaron. Por eso, votamos a favor de esta propuesta.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir que su Partido lleva diciendo muchos años que había que sanear esta contabilidad porque, realmente, no nos supone a nosotros ningún reconocimiento de lo que se hizo en su momento y dar el visto bueno a algo que todos tachamos de deplorable. Luego es necesario eliminar de la contabilidad un apartado que es ficticio y saber exactamente con qué remanentes contábamos.

Seguimos en la tesitura de aprobar esto, pero se han dado unas situaciones que complicaban que esto fuera posible, que gracias a la labor de la Sra. Interventora y del Sr. Alcalde, por reuniones mantenidas con miembros del Ministerio de Economía, se ha llegado a una fórmula para poder resolver esto, por lo que es momento de alegrarse de que vamos a sanear la contabilidad de este Ayuntamiento y gracias a Dios llevamos desde hace veinte años haciendo los deberes y quedaba solo esta mancha ahí que emborronaba el saneamiento que presenta ahora este Ayuntamiento y nos quedamos libres de lo que en su momento pudo tacharse de delito o tuvo alguna acción indebida o ilegal.

Luego, para nosotros es un momento de felicitación y totalmente de acuerdo con el punto.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y dijo que para IU, la aprobación por unanimidad de este punto refleja claramente la voluntad manifiesta de todos los Grupos Políticos que componemos la Corporación Municipal de cerrar una página negra de la historia contemporánea de nuestro pueblo para poder seguir escribiendo su futuro con la firme convicción de que situaciones políticas como la vivida en Aguilar desde 1986 hasta 1995, no vuelvan a repetirse.

Estamos en el tiempo de pasar página, porque así nos lo exige el bien general de la población. Hay que liberar a Aguilar de la rémora que aún sufre por las consecuencias de una

gestión municipal nefasta que provocó la ruina del pueblo y que, veinte años después, aun estamos pagando los ciudadanos y que ha supuesto perder muchos trenes de progreso y desarrollo que han pasado por nuestras puertas.

No aprobar este punto supondría seguir castigando a los ciudadanos de Aguilar y, principalmente, a los jóvenes, de las equivocaciones que cometieron la generación anterior y de las que ellos no son responsables. No podemos permitir de ninguna de las maneras que seis millones de euros sigan retenidos en un banco, porque el Alcalde, Rafael Leiva, y los suyos se gastaron tres millones de euros que están sin justificar ni regularizar.

La justicia ya ha sentenciado estos hechos con una condena a Rafael Leiva y ahora es el Pleno Municipal el que tiene la responsabilidad de devolver la normalidad a las cuentas del Ayuntamiento y, con ella, permitir que esos seis millones de euros se inviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro pueblo.

Hay que pasar página, pero no de cualquier manera. Nos equivocáramos nuevamente si pasáramos página sin haber aprendido la lección, una lección que deben interiorizar profundamente los políticos, pero también los ciudadanos, ya que fueron ellos lo que, con sus votos, dieron el poder a los corruptos y mafiosos que destruyeron el pueblo, y tenemos que estar vigilantes para que estas circunstancias no se vuelvan a repetir.

Responsable sin duda es, en última instancia, el Partido que recogió en sus filas y buscó para sus listas a personajes de esta calaña, porque con ellos tenía asegurado ganar las elecciones. Así lo hizo el PSOE de Aguilar, que es el máximo responsable político de la barbarie que se cometió y, aunque hoy ninguno de los Concejales Socialistas están vinculados con estos hechos, el PSOE, al que representan sí es el mismo que el que provocó el desastre. Hoy el PSOE de Aguilar sigue gestionado por personas que participaron de aquellos hechos y eso es muy peligroso porque, a poco que nos descuidemos, pueden volver a las andadas.

Que nadie se llame a engaño si entiende que la unanimidad de esta votación supone asumir la responsabilidad de unos hechos que solo son imputables al Partido Socialista que fue quien avaló y sustentó a las personas que lo provocaron.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, para decir en el mismo sentido que los Grupos anteriores, que lo que reflejaban estas cajas negras que tan celosamente se han guardado durante tantos años, era una contabilidad ficticia que no se correspondía con la realidad.

Lo bueno de esto es que vamos a poder contar el año que viene con unos seis millones de euros para poder gastar en lo que la Corporación considere oportuno.

Aparte de esto, condenar los hechos, los autores y decir que no solo fue Rafael Leiva, sino muchos más.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que en primer lugar quiso agradecer la unanimidad de cinco fuerzas políticas que superar sus diferencias ideológicas para mirar por el bien del pueblo. Gracias también a todo el Equipo de Intervención, encabezado por la Sra. Interventora, por el trabajo y el empeño puestos en este expediente, de los pocos que se hayan hecho en España en este sentido, abriendo camino en un terreno complicado en el que había mucho en juego, pero afortunadamente contábamos con un Equipo Técnico que asesora y ayuda a tomar las decisiones correctas.

La decisión de hoy es la correcta, con la que cerramos un capítulo negro, gracias a nosotros y a los ciudadanos que han hecho un esfuerzo con sus impuestos, cerrando un capítulo muy negro de la historia de nuestro pueblo.

Evidentemente, hay unos responsables, que estaban bajo unas siglas políticas, que son las mismas bajo las que estoy yo, pero no me siento ni partícipe ni compañero de estas personas, ni tampoco mis compañeros que están aquí sentados. Me siento heredero del PSOE de Pablo Iglesias que, independientemente de la valoración de cada uno, tanto ha hecho por el bien de la historia de España, de Andalucía y de Aguilar.

Evidentemente, como cualquier español se asquea de lo que oye en las noticias, y cuando esos casos de corrupción lo protagoniza uno que tiene las mismas siglas que las que yo defiendo aquí en las calles de Aguilar, pues me da vergüenza y ganas de dejar esta situación. Pero frente a eso, los que estamos aquí hemos demostrado una vez más, honradez, trabajo y compromiso por buscar el bien para nuestro pueblo, y me refiero a todos los Concejales que estamos hoy aquí, que hoy, por fin, estamos escribiendo un capítulo nuevo sin ataduras del pasado.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que quiso agradecer el esfuerzo de los Técnicos de este Ayuntamiento que, con sus informes, nos han puesto muy clara la forma de proceder en esta cuestión, ya que todos los que estamos aquí sentados teníamos serias dudas al respecto por si podíamos incurrir en alguna ilegalidad.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que ratificó su anterior intervención. Muchas veces hemos hablado de esta etapa negra de Aguilar y quisiera que no se nos olvide de lo que estamos hablando en este punto porque ahora vienen otros que pueden llevar a consecuencias que hubo que tomar después de esta etapa negra y que, por supuesto, siempre pagan los ciudadanos los errores que cometemos en esta Casa.

También es cierto que si los que estamos aquí sentados cometemos errores habitualmente, son los ciudadanos los que nos ponen en estos sillones, pero lo que hay que sacar en claro de hoy es que limpiamos una etapa de Aguilar y que deberíamos poner punto y final a recordar estos periodos, ya que no nos llevan a nada y que, a partir de ahora que contamos con una contabilidad saneada, que dará posibilidades a que se pueda utilizar un dinero en beneficio del pueblo que estaba ahí retenido y ahora podrá repercutir en ellos.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que hoy es un día para evocar a los Alcaldes y la Alcaldesa de Aguilar que han gobernado este pueblo con sus aciertos o errores, pero siempre con la decencia y honradez que debe seguir la acción de cualquier gobernante sea del Partido que sea.

Hoy también es un día en el que con los informes técnicos favorables, avalando la medida que vamos a aprobar, superamos definitivamente esa etapa negra de nuestro pueblo.

Esperamos que la historia no se repita y que el pueblo, junto a los Políticos que estamos y los que vengan, tengamos la lección bien aprendida.

Por último, hoy es también día de reconocer el trabajo de los Técnicos Municipales, que con su labor han contribuido en los últimos veinte años a que nuestro pueblo saliese del pozo en que lo metieron y, como no a los actuales de Intervención y Secretaría, que con su escrupuloso trabajo nos han llevado al punto en que nos encontramos hoy y que supone el final de una pesadilla para Aguilar de la Frontera.

Tomó de nuevo la palabra el Concejale de UPOA, D. Miguel Pérez García, que felicitó al equipo técnico por el trabajo realizado y añadió que es una lástima que esto venga ahora, porque tenía que haberlo hecho mucho antes, porque los delitos ya están prescritos y no hay nada más que hacer, salvo sanear el Ayuntamiento.

Quien lo hizo no va a pagar por ello, pero quien se sentaba en esa tribuna no consideró antes que fuera el momento, pero las explicaciones ante esto que las dé quien le corresponda.

Para finalizar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que dijo que quería dignificar el papel del político y voy con el mensaje que ha transmitido el portavoz de IU, porque afortunadamente, en la época de alcaldía que recuerdo tengo a dos personas con mucha estima, que son Doña Carmen Flores y D. Francisco Paniagua. La primera se encontró este Ayuntamiento con estas circunstancias y finalmente voy a ser yo el que concluya este camino, pero evidentemente todos sabemos que esto no es una cosa solo mía sino que ambos trabajaron en el mismo sentido.

Lo cierto es que hoy cerramos una página negra para el pueblo de Aguilar y su Ayuntamiento, hoy contamos con Políticos que podrán cometer muchos errores, como cualquier ciudadano, afortunadamente contamos con un equipo técnico que nos asesora en todos los niveles, cosa que es una satisfacción, porque es una satisfacción ir a Madrid con la Sra. Interventora y que en el Ministerio tengan la imagen del pueblo y del Ayuntamiento de Aguilar que tiene el Secretario de Estado, por lo que hay que estar orgulloso de eso, de que nos dijeran en Madrid que estamos haciendo las cosas bien. Hemos pasado una historia negra, la hemos superado y esto ha servido también de impulso político, por lo que esto es para dar la enhorabuena y para dar otra vez las gracias a la Sra. Interventora.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

“Es sobradamente conocido por todos los miembros de esta Corporación Municipal que el Acta de Arqueo recoge unas cantidades en los ordinales 2 y 4 denominados “Caja Pagos Arqueo” y “Caja Corporación Pósito” respectivamente, que no se corresponden con cantidad alguna existente en ninguna Caja municipal.

Tras diversas indagaciones realizadas por la Sra. Interventora, parece ser que la cantidad correspondiente al ordinal 2 del acta de arqueo se refiere a una serie de pagos que se realizaron a finales de los años ochenta y principios de los noventa que carecían de consignación presupuestaria y que nunca fueron imputados al Presupuesto Municipal, que según la información contenida en el acta de arqueo alcanzan la suma de 2.912.246,22 euros. Y la cantidad correspondiente al ordinal 4 que aparece con un importe negativo de 190.590,43 euros parece ser que se refiere a pagos pendientes de realizar al ya desaparecido “pósito agrícola”.

Desconocemos el motivo por el cual estos pagos pendientes de aplicación y estas cantidades debidas al Pósito agrícola aparecen recogidos en Ordinales del acta de arqueo y no se encuentran recogidos en las cuentas contables preceptivas (que en el caso de los pagos pendientes de aplicación sería la cuenta 555).

La consecuencia de la existencia de estos ordinales en el Acta de arqueo es que el importe contable que arrojan los Fondos Propios es superior al real, lo que provoca que el resultado de la magnitud presupuestaria Remanente de Tesorería tampoco se corresponda con la realidad dando lugar a un importe superior al que debería.

Resulta absolutamente necesario corregir esta circunstancia de forma que se de cumplimiento al mandato legal de que la contabilidad municipal refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera de la entidad local. Por otra parte, el importe positivo que arroja el Remanente de Tesorería para gastos generales puede ser utilizado en el ejercicio siguiente para tramitar modificaciones presupuestarias que financien gastos. Dado que este importe, como hemos puesto de manifiesto anteriormente, no es real, es absolutamente imprescindible conocer la cuantía que importa para saber si es posible o no financiar obligaciones reconocidas en el ejercicio siguiente.

En aras de ponerle solución al problema planteado, el día 19 de abril de 2013 la Sra. Interventora de este Ayuntamiento planteó una consulta a la Cámara de Cuenta de Andalucía con el siguiente tenor literal:

“Buenos días,

Mi nombre es Juana Luque Jiménez y soy la Interventora del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en Córdoba.

Me pongo en contacto con ustedes para exponerles un problema contable que tiene este Ayuntamiento y que descubrí con el primer acta de arqueo que firmé cuando tomé posesión como Interventora de Fondos en febrero de 2009 y del que vengo advirtiendo a los miembros de la Corporación en cada informe de Intervención que acompaña al acta de arqueo, a las liquidaciones del presupuesto y a las cuentas generales. A continuación paso a transcribir parte del informe de intervención en el que se pone de manifiesto el problema:

*“Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 10.048.221,98 euros, están integrados por los saldos de todas las cuentas operativas, tanto presupuestarios como no presupuestarios, coincidentes con la cifra obtenida en el acta de arqueo que se acompaña al expediente, emitida según lo establecido en la Regla 84 de la I.M.N.C.L. El Acta acompaña los saldos de los ordinales bancarios correspondientes a la totalidad de las cuentas operativas.*

*Con relación a esta cifra de Fondos Líquidos y al Acta de Arqueo, hemos de realizar las siguientes **observaciones**:*

*1. En el Acta de Arqueo aparecen los siguientes ordinales:*

- *“CAJA PAGOS ARQUEO” por importe de 2.912.246,22 euros.*
- *“CAJA CORPORACIÓN PÓSITO” por importe de -190.590,43 euros.*

*El primero de ellos se corresponde con pagos realizados pendientes de aplicación al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria en la fecha en que se realizaron. El segundo de ellos se corresponde con pagos pendientes de realizar al ya desaparecido “pósito agrícola”.*

*2. Teniendo en cuenta estas dos cuantías en caja el importe de los Fondos Líquidos de Tesorería varía considerablemente, lo que afecta, a su vez, al resultado Remanente de Tesorería, tanto Total, como para Gastos Generales.*

*En lo que se refiere a la aplicación de los pagos residenciados en “CAJA PAGOS ARQUEO” al presupuesto, es necesario contar con los correspondientes documentos justificativos del reconocimiento de obligaciones (de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio) para poder proceder, de esta forma, a su aplicación presupuestaria y contable, no obstante, revisados los documentos existentes en la Tesorería de la Corporación, por un lado, resultan insuficientes para justificar la totalidad del importe pendiente de aplicación y por otro lado, se trata en su mayoría de fotocopias de facturas, muchas de las cuales carecen de conforme, así como de los requisitos legales pertinentes para su consideración como tales.*

*Por su parte, en lo que respecta a la deuda pendiente con el “Pósito Agrícola”, hemos de poner de manifiesto, en primer lugar, que no existe certeza del importe exacto al que la misma asciende, pudiendo ser el recogido en el ordinal señalado del acta de arqueo un importe aproximado, y, en segundo lugar, que dado que no existe constancia en el registro del Ayuntamiento de haber recibido reclamación del pago de dicha deuda, pudiera haberse producido la prescripción de la obligación de pago. Para, en su caso, proceder a la*

**declaración de dicha prescripción será necesario abrir el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones y dar al mismo la publicidad pertinente. (...)**

**(...) Al existir gastos con Financiación Afectada, correspondientes a las desviaciones positivas acumuladas de financiación de recursos afectados por un total de 1.705.492,45 euros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales es de 6.296.032,31 euros, en principio, podría destinarse íntegramente a las Modificaciones de Crédito previstas en la legislación vigente, Incorporación de Remanentes de Crédito, y/o Modificaciones Presupuestarias por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (conforme a lo dispuesto en el art. 104 del R.D. 500/90). No obstante, no es posible la aplicación de este Remanente de Tesorería para gastos Generales en la financiación de mayores necesidades de gasto en el ejercicio siguiente, dado que la situación anteriormente descrita del acta de arqueo provoca que existan pagos por, aproximadamente, tres millones de euros pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.**

**Esta situación provoca que el Remanente de Tesorería arroje un resultado ficticio, no ajustado a la realidad económico-financiera de la entidad, por lo que resulta absolutamente necesario corregir esta circunstancia. Dado que, por lo expuesto anteriormente, no existe justificación técnica suficiente para imputar los pagos pendientes de aplicación al presupuesto, sería el Pleno de la Corporación el órgano competente para tomar una decisión sobre la aplicación de los mismos."**

Entiendo que es absolutamente necesario solucionar esta situación irregular, pero dado que los documentos justificativos de los 2.912.246,22 euros de pagos realizados y pendientes de aplicación presupuestaria (que además desconozco por qué se residenciaron en un ordinal de tesorería en lugar de en la aplicación no presupuestaria de pagos pendientes de aplicación) no son adecuados ni suficientes para proceder a la correcta imputación presupuestaria, yo como Interventora no puedo proceder a tramitar ese expediente por mi riesgo y cuenta.

Por este motivo, ruego me digan de que manera tiene que actuar este Ayuntamiento para sanear la contabilidad ficticia y les agradezco enormemente su ayuda por adelantado.

Un saludo,

Juana Luque Jiménez."

El día 15 de mayo de 2013 se recibió la respuesta de la Cámara de Cuentas de Andalucía en los siguientes términos:

**"RESPUESTA A LA CONSULTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

**DE 19 DE ABRIL DE 2013**

En relación con la consulta que plantea la intervención local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sobre el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la regularización de unos pagos pendientes de aplicación por 2.912.246,22€ y el importe de una deuda no reclamada que asciende a -190.590,43€, se efectúan las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene indicar que entre las funciones de la Cámara de Cuentas recogidas en el artículo 4 de su Ley de creación, 1/1988 de 17 de marzo, no se contemplan la de asesoramiento a otros órganos que no sea el Parlamento de Andalucía y siempre referida a materias de su competencia, ni la consultiva .

En este sentido, se considera que la resolución de consultas referidas a la aplicación de las normas reguladoras de la contabilidad pública local caerían dentro del ámbito de atribuciones reservadas a la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Regla nº 9 apartado c) de la IMNCAL .



Por tanto, el marco normativo vigente en el ámbito local prevé el cauce adecuado a través del cual se pueden obtener las respuestas a las dudas que puedan surgir en la aplicación de las distintas normas contables públicas.

No obstante lo anterior, por deferencia a su iniciativa y a la confianza que muestra en el criterio que pueda mantener esta institución, se realizan algunas indicaciones de carácter general referidas al modo de proceder en supuestos similares, sin que ello prejuzgue el posicionamiento de esta institución en el ejercicio posterior de su función fiscalizadora.

Así, en su escrito se plantea cual sería el procedimiento adecuado para llevar a cabo la regularización de unos pagos realizados pendientes de aplicación al presupuesto que carecen de consignación presupuestaria, por importe de 2.912.246,22€.

En relación con este asunto se realizan determinadas observaciones de carácter general en el sentido de que los documentos justificativos para proceder al reconocimiento de las obligaciones resultan insuficientes para justificar el importe total y que los documentos justificativos son en su mayoría de fotocopias de facturas, muchas de las cuales carecen del conforme, así como de otros requisitos.

Examinadas las alternativas que ofrece la normativa vigente para llevar a cabo la regularización de los saldos de partidas pendientes de aplicar al presupuesto, éstas podrían ser el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos o la baja por depuración de esos saldos.

Se considera que la opción entre uno u otro procedimiento no es discrecional, sino que debería responder de manera clara e inequívoca al grado de conocimiento que se tengan de los pagos que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto.

En este sentido procedería realizar una investigación dirigida a conocer los terceros, obtener las facturas o documentos que soportan dichos pagos y la conformidad del centro que fue gestor del gasto, con el fin de descartar irregularidades más graves como pudiera ser una salida injustificada de fondos.

Posteriormente, una vez recabada dicha información y al tratarse de pagos realizados sin consignación presupuestaria previa procedería tramitar una modificación presupuestaria en el Presupuesto corriente y realizar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por el órgano competente.

Sin embargo, podría ocurrir que el importe pendiente de aplicar a presupuesto sea desconocido por no tener constancia de la documentación necesaria que lo sustente. En este caso se podría plantear un expediente de depuración de saldos contables con imputación del gasto a una pérdida de ejercicios anteriores.

La tramitación de este expediente se debería realizar con gran cautela requiriendo desde nuestro punto de vista la certeza motivada de la imposibilidad de conocer el origen de los saldos que se pretenden depurar. Para ello, recordamos que en la instrucción del citado expediente se podrían solicitar todos aquellos informes que se consideren necesarios.

En ambos casos, consideramos que el órgano competente para su aprobación sería el Pleno de la Corporación.

En relación con la deuda pendiente y no reclamada con el Pósito Agrícola se plantean en el escrito de consulta tanto el problema como la solución con la que en principio nos mostramos de acuerdo, siempre y cuando los requisitos y condiciones necesarios para que opere el instituto de la prescripción queden acreditados en el expediente tramitado al efecto.

9 de mayo de 2013”

Una vez recibida esta respuesta, lo primero que se llevó a cabo es la búsqueda de los

documentos que pudieran soportar los pagos pendientes de aplicación recogidos en el acta de arqueo.

Existen en un armario del despacho de la Sra. Tesorera varios archivadores que contienen documentos de gastos pagados que nunca llegaron a aplicarse al Presupuesto y que se corresponden con los años 1986 a 1995.

La Sra. Tesorera ha revisado uno a uno todos los documentos contenidos en los archivadores y ha elaborado varias relaciones por tipos de gastos pagados. Así, nos encontramos los siguientes listados:

- Pagos con libramientos a justificar: 2.493.576,30 €
- Efectos comerciales: 428.297,49 €
- Decretos en virtud de los cuales se ordenan pagos: 141.292,01 €
- Contratos de actuaciones varias en festejos y fuegos artificiales: 55.124,69 €
- Facturas varias: 176.086,61 €
- Pagos con recibos: 411.150,79 €

Suman un importe total de 3.705.527,89 € y los distintos listados se adjuntan al presente expediente.

Como se puede apreciar este importe no coincide con la cantidad recogida en el ordinal 2 del acta de arqueo (2.912.246,22 euros). Desconocemos el motivo de la no coincidencia.

Lo que sí es necesario poner de manifiesto es que la mayor parte de estos documentos no son originales sino copias (en algunos casos compulsadas y en otros no). Ninguno de ellos tiene el conforme del técnico o trabajador del Servicio o concejal del área competente para encargar el gasto. Tampoco se encuentran junto con los documentos las órdenes de transferencia efectuadas (en su caso) al Banco, con lo cual es imposible determinar si efectivamente los pagos llegaron a efectuarse e incluso si el servicio o suministro se prestó o no.

De todo lo expuesto resulta:

- 1.- Que nos encontramos ante una serie de pagos no contabilizados.
- 2.- Que a consecuencia de ello la contabilidad municipal no refleja la imagen fiel del patrimonio y de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.
- 3.- Que dicha situación es contraria a los mandatos legales por lo que se hace necesario proceder a su regularización.
- 4.- Que, dado que los pagos pendientes de aplicación carecen de documentos justificativos idóneos para proceder a su contabilización conforme a las normas ordinarias, la necesaria depuración contable debe realizarse conforme a lo manifestado por la Cámara de Cuentas.

Por lo tanto ha de quedar claro que el único objetivo del presente expediente es regularizar una situación contable y, en ningún caso, justificar, disculpar, y muchos menos asumir o dar por buenos, aquellos pagos irregulares con los que nos mostramos en total desacuerdo, manifestando este Pleno Municipal su más firme rechazo y condena a los mismos y a las anómalas prácticas que los motivaron, así como su compromiso para, en la medida de lo posible, depurar las responsabilidades derivadas de aquellos hechos.

En virtud de lo expuesto y dado que la documentación que sustenta los pagos pendientes de aplicación que aparecen en el ordinal del acta de arqueo no es suficiente para

justificar los mismos, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Cámara de Cuentas, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la depuración de saldos contables con imputación del gasto a una pérdida de ejercicios anteriores por importe total de 3.705.527,89 euros, por ser esta la cantidad que suman los documentos contenidos en los archivadores que físicamente se encuentran en el despacho de la Sra. Tesorera.

**SEGUNDO.-** Habilitar a la Sra. Interventora para que proceda a contabilizar esta baja por depuración de saldos contables.”

## **6.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2015.**

Por el Secretario se puso de manifiesto que la **propuesta del Sr. Alcalde** proponía la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

3) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

El Sr. Secretario expuso que en este punto del orden del día hay que hacer dos salvedades. En primer lugar, el punto cinco del Reglamento Orgánico de las Sesiones Plenarias de Aguilar de la Frontera establece que los turnos de intervenciones son de quince minutos durante la primera intervención y de cinco minutos durante la segunda, a diferencia de los supuestos ordinarios.

Asimismo informó que los grupos municipales habían presentado las siguientes enmiendas a la propuesta del Sr. Alcalde:

### **A) Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PP:**

1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO, consistente en reducir en un 10 % todas las tarifas del apartado 3º del artículo 3 “Cuota tributaria” salvo la tarifa número 6 “Ferias”.

2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL INICIO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, consistente en reducir en un 10 % las cuotas previstas en el artículo 9 “Cuotas”.

### **B) Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de UPOA:**

1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, consistente en introducir en el artículo 2 “Bonificaciones” una bonificación del 50 % en función de la incidencia del carburante utilizado en el medio ambiente.

2) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO, consistente en reducir en un 20 % la tarifa 4ª “Mesas y sillas” del apartado 3º del artículo 3 “Cuota tributaria”.

3) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, consistente modificar el apartado 2 del artículo 8 bis) “Bonificaciones”

incrementando al 50 % la bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico que actualmente está en el 10 %.

El Secretario hizo constar que según la interventora la actual redacción es ilegal por limitar la bonificación a las viviendas de un valor igual o inferior a 40.000 euros.

4) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, consistente en reducir un 10 % las cuotas previstas en el artículo 5 “Cuota tributaria”.

5) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO, consistente en reducir un 10 % el importe de las tasas previstas en el artículo 3 “Cuantía”.

6) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, consistente en modificar el Epígrafe 2º “Certificaciones y compulsas” del artículo 6º “Tarifa”, en el sentido de reducir un 10 % los importes y no cobrar las compulsas de documentos que formen parte de expedientes administrativos municipales.

7) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, consistente en reducir un 20 % las tarifas 1ª “garajes de hasta dos plazas” y 2ª “garajes de más de dos plazas” del artículo 2º “Cuantía”. Las tarifas que no se bajarían serían la de los talleres mecánicos, venta de vehículos, hoteles, parada de autobuses, etc.

8) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, consistente en elevar la bonificación para las viviendas en autopromoción, prevista en el artículo 7 de la Ordenanza, al 90 %.

El Secretario hizo constar que según informa la Interventora esta bonificación es ilegal.

9) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA, consistente en modificar el artículo 5 “Cuota tributaria” y fijar la cuota en una cantidad fija de 250 euros (actualmente está en 300).

10) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL), consistente en modificar el artículo 5 “Exenciones y bonificaciones” incrementando las bonificaciones a los que presenten el carnet de pensionista al 100 % y a los que presenten el carnet joven al 50 %. Actualmente ambas bonificaciones están al 25 %.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que el PP había considerado oportuno, a la vista de las Ordenanzas que se iban a modificar, presentar dos enmiendas, una a la modificación que presente al Partido Socialista a la Ordenanza sobre la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo, en la cual pedíamos una bajada del 10% en todas las tarifas, salvo en la correspondiente a Ferias, que, como sabemos, está bajo Convenio.

Por otro lado, también pedíamos una bajada del 10% en la cuota de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de los Trámites Administrativos, actividades comerciales y de Servicios.

Como es preceptivo, un año más traemos al Pleno el punto correspondiente a las posibles modificaciones a las Ordenanzas Fiscales para el año 2015. El Equipo de Gobierno nos presenta tres modificaciones, quedando el resto como están en la actualidad.

En concreto, en la Ordenanza por la Ocupación del Subsuelo Suelo y Vuelo nos propone la inclusión de una nueva tarifa por la ocupación del Recinto Ferial en los días no feriados, por un importe de 0,06 € por metro, la cual nos parece adecuada, ya que en nuestro municipio se celebran distintos eventos en espacios públicos por parte de Asociaciones. Por tanto, vamos a apoyarla.

Dicho esto, queremos proponer para su aprobación inicial la modificación de esta misma Ordenanza con la bajada del 10% en las cinco primeras tarifas del apartado tercero del artículo 3: Cuota Tributaria, siempre y cuando esta propuesta venga informada positivamente por la Intervención Municipal.

Con esta propuesta pretendemos beneficiar el desarrollo económico de nuestra localidad, haciendo que baje el coste que los empresarios y particulares de Aguilar tienen que soportar a la hora de desarrollar obras o cualquier otra actividad industrial relacionada con lo que recoge esta Ordenanza, para conseguir abaratar costes y que se apoye la iniciativa empresaria y comercial, fomentando la recuperación económica, que es una finalidad esencial en estos tiempos.

Con esto, la redacción quedaría en los apartados A, B y C de la Ordenanza, donde pone 20,70 por metro y año, con la bajada propuesta, pondría 18,63.

En la Tarifa 2ª, por cada metro cuadrado de vallado al mes, que estaba en 1,73, quedaría en 1,56, al igual que por cada metro cuadrado de ocupación con materiales fuera de vallado, por cada metro cuadrado de ocupación con vuelo de andamios al mes, por cada metro cuadrado de ocupación por cualquier efecto.

En el apartado E, por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado, pasaría de los actuales cinco euros a 4,50.

Por último, por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado por día proponemos que pase de los actuales 60 € a 54. Excepcionalmente, cuando en las obras se requiera la colocación de andamiaje u otro obstáculo y en las que las dimensiones de la calle no permitan el paso de vehículos, la tarifa será de 12 euros al día durante el tiempo que el Técnico Municipal determine en el informe para la concesión de la licencia. El exceso temporal de la estimación del Técnico se tarificará a 24 euros por hora.

En el apartado F, por cada vagoneta o container para la retirada de escombros y otros fines de hasta 3 m<sup>3</sup> proponemos pasar de 100 € a 90 y en las de más de 3 m<sup>3</sup> de 200 euros a 180.

La tarifa tercera corresponde a zanjas, calicatas en terrenos de uso público, remoción de pavimento y aceras y vías públicas por metro cuadrado y mes, que ahora está en 1,73 y pasaría a 1,56.

En la tarifa cuarta de ocupación de la vía pública con mesas y sillas por año está en 35,39 y nosotros proponemos que quede en 31,85. En la ocupación por meses o fracciones, pasar de 7,69 y proponemos 6,92.

En la tarifa quinta: Quioscos, por cada metro cuadrado de ocupación con puesto de venta al mes, se pasaría de 1,73 a 1,56.

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el PP va a aprobar las modificaciones propuestas por el Equipo de Gobierno porque las vemos adecuadas y vienen avaladas por los informes de Intervención.

En el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, el Equipo de Gobierno propone bonificar a todos los vehículos dados de alta en nuestro Municipio y con una antigüedad de al menos 25 años con el 100% de la cuota correspondiente. Nuestro Grupo sigue manteniendo discrepancias con esto porque creemos que son los más altamente contaminantes y no cumplen con lo que recoge la ordenanza en su artículo segundo, que dice: “se bonificará a los vehículos que por sus características de la tecnología utilizada tengan en el ambiente una nula incidencia contaminante” y esta no es una característica de los vehículos que hoy se pretenden bonificar. Además queremos añadir que este tipo de vehículos se suelen utilizar para uso industrial, por lo que bonificar a estos podría suponer perjudicar a otros con menos años de antigüedad.

Dicho esto, y porque creemos que nuestra principal labor en estos tiempos es intentar mejorar las economías de los aguilarenses, no podemos votar en contra de esta modificación porque, al fin y al cabo, va a suponer un abaratamiento de costes relacionado con cualquier actividad.

Además, el PP trae para su aprobación inicial una modificación consistente en una bajada de la Tasa por la tramitación de Expedientes Administrativos relativos al inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios. El artículo 9 de la Ordenanza, en la tarifa primera correspondiente a la licencia de apertura de establecimientos proponemos pasar de 240 € a 216. En la tarifa segunda, cambio de titularidad, proponemos bajar de 40 € a 36. En la tarifa tercera, modificación de la actividad, pasar de 240 € a 216.

En cuanto a las actividades inocuas proponemos pasar de 40,40 € a 36,36.

La modificación no sustancial de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas sujetas al anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión Integrada de la Calidad, que está en 190,40 € proponemos que quede en 171,36.

En la tarifa cuarta, declaraciones responsables o comunicación previa, que está en 40 €, proponemos que quede en 36 €.

En la tarifa quinta, actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa para actividades inocuas, que está en 400 € proponemos pasar a 360.

En la tarifa sexta, actuaciones de inspección dentro del Plan Municipal de inspección de actividades por actividades inocuas, pasar de 400 € a 360.

Por actividades sometidas a calificación ambiental sujetas al anexo de la ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental, pasar de 200 € a 180.

La tarifa séptima, actuaciones de inspección por una denuncia en actividades inocuas, de 400 € quedaría en 360 por actividades sometidas a procedimiento ambiental sujetas al anexo I de la Ley 7/2007 pasa de 200 € a 180.

Esta bajada, en general del 10% en el apartado 9 ya expuestas creemos que contribuiría al desarrollo económico de la localidad y a la aceleración de la recuperación económica, para acabar con la gran tasa de paro que sacude a nuestro Municipio, que es el fin que persigue el PP, bonificando los trámites administrativos para el desarrollo de una actividad comercial o de servicios para los aguilarenses que tengan intención de establecer un negocio o un cambio en el suyo.

Desde el Ayuntamiento se tienen que establecer las bases adecuadas para que los empresarios y emprendedores aguilarenses se sientan arropados y protegidos por el conjunto de la Corporación Municipal, fomentando desde aquí con estas medidas el desarrollo

económico de nuestro pueblo apoyando al comerciante que tiene la intención de arriesgar su dinero y patrimonio en la creación de un negocio.

Por esto, creemos que apoyar cualquier iniciativa con la bajada de presión fiscal puede favorecer la creación de nuevas actividades comerciales y, de esta manera contribuimos a la bajada de tasa de paro en Aguilar.

Esperamos que esta modificación de tasas cuente con el informe preceptivo favorable de la Intervención, para que no sea éste el problema para que no se vea aprobada por el conjunto de esta Corporación.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo que para hablar en este punto, primero hay que hacer memoria hacia el punto anterior. El PA empezó en septiembre a ver las Ordenanzas, con el acta del año pasado, con el estudio de costes que nos facilitó la Sra. Interventora y, según entendíamos nosotros haciendo caso a la prudencia que siempre marca la Sra. Interventora en sus informes, a la que yo cada vez que llega un Pleno de Presupuestos hago mención porque tenemos a final de año los ingresos con los que contamos y cuantificamos gracias a su prudencia. Luego, mirando todo eso, pues nos quedaba poco que hacer con las Ordenanzas. Aun así, como tenemos que tirar para adelante y con el techo de gasto que tenemos, pues durante septiembre y octubre estuvimos estudiándolas, el 16 de octubre le hicimos llegar al Sr. Alcalde nuestras propuestas que consistían:

Una, en una bonificación para la apertura de negocios para los sectores marginales, pero ésta misma la presentó con anterioridad IU.

Otra consistía en elaborar una Ordenanza que regulara la publicidad en espacios y mobiliario urbano públicos, que no la tenemos.

Otra más era presentar una enmienda y bonificar al 100% los vehículos de más de 25 años.

También, como ha hecho alusión al debate que mantuvimos el año pasado, pues quiero decir al Portavoz del PP, que los vehículos que tienen más de 25 años pasan la ITV exactamente igual que todos y, como saben, la primera prueba es la de la medición de los gases contaminantes, que tiene que ser la adecuada y si no lo es pues tendrán que poner los aparatos adecuados y añadir los aditivos necesarios. Luego en esto discrepábamos el año pasado con el PP y lo seguimos haciendo este año. Además, este es el tercer año que traemos esta modificación a las Ordenanzas.

También pedíamos que se pusiera un precio para entrar al Polideportivo de Aguilar y que se bonificara al 100% a los aguilarenses, con motivo y en represalia de la no contestación del Alcalde de Montilla a la pregunta de por qué los Aguilarenses tienen que pagar más dinero que un montillano por utilizar sus instalaciones, que es cierto que mantienen ellos, pero son de nivel comarcal.

También habíamos estudiado una que regulara las zonas wifi, pero creo que nos salíamos ya de lo que son las Ordenanzas Fiscales en sí.

Todo esto que fue entregado el 16 de octubre tuvo su respuesta por parte del Sr. Alcalde el 22 de octubre diciendo que a la licencia de apertura bonificada para sectores marginales, se nos dice que no pueden tener ni bonificación ni exención, a la publicidad en el mobiliario urbano se nos dice que se elaborará una especie de bando donde se indicará una posible sanción, pero que no se trata de una Ordenanza Fiscal, que es lo que hoy estamos debatiendo. Al 100% de bonificación de los vehículos de más de 25 años, por fin nos lo aceptan y las otras propuestas quedan en suspensión.

Con esto, la Alcaldía toma como suyas estas enmiendas y las trae como propuesta debidamente informadas por la Intervención. Añadir que nos sumamos a las demás propuestas que trae la Alcaldía y que no son nuestras.

He dicho antes que deberíamos hacer memoria, porque todos queríamos bajar los impuestos lo máximo que se pudiera y más aun a ocho meses de unas elecciones, pero el PA, que siempre ha presumido de coherencia, responsabilidad y prudencia, pues vemos que no se aprobaban ni el año pasado ni este cosas que rompían esa prudencia que nos podía llevar de nuevo a esa etapa negra que hoy estamos cerrando.

Después de esa etapa negra aprobamos a la Sra. Carmen Flores un Plan de Saneamiento, pero nos echamos las manos a la cabeza cuando tuvimos que subir a los ciudadanos lo Impuestos un 17%, porque no olvidemos que esto finalmente lo pagan ellos, pero en ese momento Carmen Flores fue valiente y se atrevió a poner las cosas en su sitio.

El PA siempre defiende que el pueblo es soberano y que nunca debería dejar de serlo, sobre todo en España donde tanto ha costado conseguirlo, pero el PA siempre ha discutido que el pueblo sea sabio y en Aguilar tenemos claras pruebas de que sabio no es, porque si aquí cometemos errores los que nos sentamos es porque el pueblo nos ha puesto aquí y el PA presente ser todo lo sabio que puede, siendo responsables con las personas que han depositado su confianza en nosotros y esa responsabilidad nos lleva a actuar con ese principio de prudencia que la Sra. Interventora marca en sus informes que nos ha explicado antes de entrar a Pleno, al igual que en algunas de nuestras propuestas nos ha dicho que no eran prudentes.

Por tanto, votaremos a favor de todo lo que sea viable legalmente y que además no nos lleve a cometer un error imprudente, que luego pagará el pueblo de Aguilar. Entonces, el PA a las propuestas que vienen, aunque tengan el informe favorable, pero que traen un informe de disconformidad de la Sra. Interventora, las vamos a votar en contra.

Tomó la palabra el Concejal de IU, D. Angel Cardo Flores, y comenzó diciendo que están cerca unas elecciones municipales y eso abre las puertas a lo que voy a denominar “La Feria de las Ordenanzas de Aguilar de la Frontera” y, aludiendo al principio de prudencia y responsabilidad al que todos estamos sometidos, me gustaría no que hiciéramos de éste un tema electoralista, porque están en juego los ingresos que recibe este Ayuntamiento, que lo hacen fuerte para enfrentar los problemas que van a tener los aguilarenses de cara al futuro.

En este sentido, hemos valorado todas las propuestas que hemos conocido con anterioridad, porque de diez de ellas nos hemos enterado hace unos minutos, con un criterio general ante las Ordenanzas de este año y son tres puntos clave los que hemos de tener en cuenta a la hora de aprobar o no las Ordenanzas,

El primero es la viabilidad económica, porque hemos de tener en cuenta que este Ayuntamiento se sostiene de los ingresos que, entre otros vienen de los impuestos que pagan los ciudadanos y, si queremos tener un Ayuntamiento fuerte tienen que existir unos ingresos razonables para mantener unos servicios sociales y unas prestaciones que se les dan a los aguilarenses.

El segundo es el principio de información, a nosotros nos cuesta mucho aprobar cosas que no conocemos, no porque no seamos valientes, sino porque nos gusta reflexionar y ahondar en las cuestiones que afectan al funcionamiento económico de este Ayuntamiento.

El tercero es el principio de la intención política. Como sabéis, nosotros somos una fuerza de izquierdas y no nos da miedo decirlo y nuestra política no va orientada a bajar impuestos de forma general, sino que pretendemos siempre aplicar bonificaciones a los impuestos y a las tasas porque tienen un marcado carácter social atendiendo a las situaciones de cada persona y en este sentido va a ir nuestro voto.



Las Ordenanzas que propone la Alcaldía en este sentido son dos bonificaciones, una para las obras que sean declaradas de especial interés municipal por cualquier circunstancia social, cultural, histórico-artística o fomento de empleo, que justifiquen esta declaración; es una buena bonificación a la que nosotros vamos a votar a favor.

La segunda es una bonificación para los vehículos históricos, que en este caso sí hemos tenido dudas, porque es cierto que estos vehículos con 25 años seguramente contaminen más de lo normal, pero reflexionando en el tema nos hemos dado cuenta de que, efectivamente estos vehículos pasan una revisión cada seis meses que asegura que no pasan los límites de contaminación. Y entendiendo que esto es para un tipo de vehículos en concreto, que llevan pagando este impuesto 25 años o más, vamos a votar a favor.

Por último, alcaldía propone incluir una nueva tarifa por la ocupación del Recinto Ferial en los días no feriados. Esto es una cosa que no merma en los ingresos del Ayuntamiento, sino todo lo contrario y, por tanto vamos a votar a favor de ella.

También quiero decir que IU ha hecho su propuesta de Ordenanzas, pero consultamos a los servicios técnicos y nos dijeron que muchas de ellas no eran viables y otras iban a tener un informe de disconformidad y, aludiendo al principio de responsabilidad, hemos decidido retirarlas. Y en este sentido, todas las propuestas que traigan los demás grupos la vamos a votar a favor o no atendiendo a que sean o no bonificaciones, porque entendemos que en nuestra política como responsables que somos de salvaguardar la fuerza de este Ayuntamiento para afrontar los problemas que van a tener los aguilarenses el año que viene, vamos a aplicar los mismos criterios a todas las Ordenanzas que se proponen.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, para decir que hemos presentado una serie de modificaciones a las Ordenanzas buscando paliar, en cierta medida, los bolsillos de los aguilarenses sin llegar a ser un disparate lo que va a dejar de recaudar el Ayuntamiento, porque, según nos ha dicho la Sra. Interventora acerca de ellas, van a repercutir en unos 30.000 €, no creemos que la PIE se afecte tanto por estos 30.000 €.

No obstante, tenemos que decir que no estamos de acuerdo con la propuesta de bonificación del 100% de los vehículos, si fueran todos históricos sí lo estaríamos, pero no lo son, hay un gran porque de vehículos con más de 25 años y creemos suficiente con el 75%. No es por tema de contaminación, porque entendemos que pasan su revisión. Sí estaríamos de acuerdo en bonificar con el 100% a los vehículos que estuvieran catalogados como históricos. Luego, vamos a votar en contra.

Añadir que nosotros vamos a mantener todas nuestras propuestas menos, atendiendo a lo que nos ha dicho la Sra. Interventora, la de la incidencia del carburante en la del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por duplicidad. Hay una en la que hay que cambiar la redacción, que no sé si tiene algún problema.

La Sra. Interventora informó que no hay problema, se puede aprobar cambiando la redacción en los términos recogidos en el informe.

Continuó el Sr. Pérez diciendo que también van a retirar la de las tasas por el otorgamiento de licencias urbanísticas, porque habría que cambiarle la redacción incluyendo algo que no está en el texto.

Intervino la Sra. Interventora para decir que, en concreto, porque la bonificación no podría establecerse ni al 50 ni al 90 que proponen ustedes y, en su caso, sería modificar la enmienda si están interesados en retirar ese artículo de la Ordenanza Fiscal, de forma que no aparezca tampoco la bonificación del 50, porque no se atiene a la legalidad, pero eso ya lo deciden ustedes.

El Sr. Pérez manifestó que, en principio la retiramos y la estudiaremos más detenidamente.

Las enmiendas que hemos propuestos son la bajada de un 20% en la tarifa 4 de mesas y sillas, porque creemos que está muy alta y entendemos de debería haber más control por parte del Ayuntamiento. Si estuvieran más bajas, podrían declarar más mesas y sillas, pero si está tan alta pues no se declaran todas las que se ponen.

También presentamos en la Ordenanza sobre el impuesto de Bienes Inmuebles, subir al 50% la bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico, que actualmente está en un 10%. En esta es en la que habría que cambiar la redacción.

Proponemos también bajar las tasas del cementerio municipal 10 %, bajar un 10% la cuota del mercado de Abastos, porque las últimas medidas tomadas al respecto han fomentado que haya más locales cubiertos, con lo cual este 10% se puede compensar ocupando el 100% de los puestos.

También presentamos bajar un 10 % en la Ordenanza Fiscal Reguladora por tasa de expedición de documentos administrativos y no cobrar las compulsas de documentos que formen parte de expedientes administrativos, ya que ahora no podemos venir al Ayuntamiento para compulsar para otro organismo.

Presentamos una bajada del 20% en las tarifas 1 y 2 de las plazas de garaje, manteniendo las otras como están.

Proponemos fijar la cuota para los informes de fuera de ordenación en 250 €, siendo la rebaja de 50€, porque entendemos que se fomentarían más los expedientes.

Presentamos subir las bonificaciones en el Polideportivo Municipal, en las instalaciones de la piscina, para los pensionistas del 100%, y a los jóvenes con carné joven hasta el 50%.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que en primer lugar dijo que en al menos dos ocasiones ha salido reflejado lo que el Concejal de IU ha denominado el principio de información. Efectivamente, lo que se ha hecho aquí es lo que marca la Ley, IU y PA propusieron una serie de modificaciones a las Ordenanzas Municipales, desde ese momento alcaldía toma información de los Servicios técnicos acerca de esas modificaciones, y se han elevado como propuestas de alcaldía las que se han creído oportunas, como la de la bonificación de los vehículos de más de 25 años, es que una propuesta clara del PA.

Algunas de estas propuestas de IU y PA hacen referencia a precios públicos y tasas. En este sentido, la Sra. Interventora nos habla del principio de prudencia y se nos remite al estudio de costes que realizaron los servicios técnicos en su momento. Pasada esta información a los Portavoces, estiman oportuno no traer a Pleno algunas de esas Ordenanzas, en virtud de esa información facilitada.

Otras como las del PP y de UPOA se han tramitado de forma legal, introduciendo directamente en Intervención o Secretaría esas propuestas, e Intervención hace su informe de ellas, del que hemos tenido conocimiento minutos antes de llegar a Pleno, y esta es la manera, según nos han informado los técnico y no es que el Alcalde haya ocultado información.

Es cierto que el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera me ha comentado esta mañana las distintas propuestas que iba a presentar su Grupo, luego yo conocía el sentido de las mismas y también el sentido del informe de Intervención.

Las tres propuestas que trae la Alcaldía, aunque vuelvo a repetir que la paternidad de la bonificación de los vehículos históricos el del PA, aunque ha considerado conveniente que

venga de Alcaldía, evidentemente, vamos a votar a favor de las tres así como a favor de las bonificaciones propuestas por el Grupo Municipal de UPOA referentes al IBI y al Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica.

Y, en principio, una vez que quede clara la legalidad sobre las propuestas presentadas sobre tasas y precios públicos, vamos a votar en contra, siguiendo el principio de prudencia.

Sr. Pérez, no es la cuantía de 30.000 € lo que se pone en tela de juicio, sino todos esos 30.000 € que hubieran supuesto las propuestas de cada uno de los Grupos si las hubiéramos traído en este sentido. Créame que no es usted el primero que llega pidiendo bonificaciones para la piscina municipal, creo recordar que Josefina Avilés, en representación de IU la que me propuso distintas medidas para fomentar el uso de la piscina municipal. Luego no es porque no estemos por dejar de ingresar 30.000 €, sino todas las demás propuestas que otros Grupos Políticos, haciendo caso a la información facilitada por la Sra. Interventora, hemos dejado de traer. Por lo tanto, sería una situación de trato desigual a las propuestas de unos y otros Grupos si yo aprobara unas bonificaciones, las cuales puesto estar de acuerdo con usted en el fondo, y no la de otros Grupos que me habían pedido lo mismo unas semanas antes.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de las bonificaciones que así lo determinen los informes y vamos a votar en contra de la bajada de tasas y precios públicos propuestas por UPOA y PP.

Creo que se dio un avance muy importante con el estudio de costes, era algo que pedíamos todos los Grupos Municipales para saber de qué estábamos hablando y que repercusión tenía una subida o una bajada, y ese estudio de costes marcaba unos límites, con lo que nuestras tasas y precios públicos no podían superar estos límites y llevarlos a ser más bajos podíamos llegar a una carrera sin fin, podríamos hablar de bonificaciones para la piscina del 100% y las de 25% llevarlas al 50% y otras al 75%. Yo creo que no es esta la postura correcta, creo que la presión fiscal que este Ayuntamiento ejerce sobre los ciudadanos y ciudadanas de este Municipio en los últimos años, no ha aumentado, sino todo lo contrario, porque llevamos unos años de congelación de ingresos, tasas e impuestos y, en algunos casos, de bajada, propiciado por una gestión eficaz del tema económico.

Hay algunas de estas tasas en las que nosotros también habíamos pensado, y hago referencia, por ejemplo, al uso de mesas y sillas, y pido el favor de que cuando se hable de este tipo de cosas, incumplimientos y mayor vigilancia, que superemos esos mitos urbanos que nos llevan a repetir algunas afirmaciones que, a fuerza de repetirlas llegan a parecer verdad. Policía Local hace un trabajo de control de esas mesas y sillas y el grado de cumplimiento es bastante alto, lo cual demuestra también que por parte de los empresarios de la Hostelería hay responsabilidad. Con esto no estoy diciendo que usted haya dicho lo contrario, pero a veces se pueden malinterpretar las cosas si se dicen con un poco de ligereza y estoy seguro de que no es la intención de nadie decir que un sector o ciertas personas puedan saltarse las normas. Creo que estoy recogiendo el sentir de todos diciendo que ha sido una intervención desafortunada y estoy seguro de que no iba en ese sentido porque creo que está claro que los empresarios respetan en todo lo posible el tema que hace referencia a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, como cualquier otra medida e independientemente de eso, es la Policía Local quien tiene que velar por su cumplimiento. A mí me consta en más de una ocasión por parte del Concejal responsable que se le pasa orden de vigilancia expresa a la Policía para evitar que se puedan dar malos entendidos en este sentido.

Concluyo reiterando el voto del Partido Socialista, que va a ser a favor de las tres propuestas de Alcaldía, de las bonificaciones del IBI y del Impuesto de Vehículos y en contra de las bajadas que se propongan para precios públicos y para tasas.

Comenzado el segundo turno de palabra, intervino el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y manifestó que el PP sigue pensando que por qué se iban a bonificar los vehículos mayores de 25 años, cuando hay otros vehículos que no se bonifican, luego no veo que por la antigüedad se tengan que bonificar, porque como ya he dicho y también el Sr. Pérez, son vehículos destinados a uso industrial y se les está sacando un beneficio. Distinto es plantear una distinción en el tema de vehículos históricos dedicados a uso personal de los que se sacan el domingo para pasear. Luego desde el Ayuntamiento estaríamos haciendo una distinción solo por tener el vehículo más de 25 años. Es cierto que llevan 25 años pagando impuestos, pero no creo que esa sea razón para aplicar esa bonificación.

Desde IU apuntaban que son vehículos que cumplen con la normativa, pasan a ITV, pero comprenderán que son vehículos que no están adaptados para consumir menos combustible.

En mi primera intervención hemos propuesto lo que queríamos hacer y ahora voy a decir lo que nos dejan hacer.

Después del asesoramiento que hemos tenido por parte del Sr. Secretario y la Sra. Interventora antes del Pleno, donde nos han aconsejado que sí a las bonificaciones y no a las modificaciones, en función del principio de prudencia, por el que tenemos que velar, diciéndonos además que se desconocen algunos datos de posibles ingresos, como la PIE y la PATRICA.

También nos ha dicho la Sra. Interventora que la propuesta que ha traído el PP redundaría en unos 20.000 €. También usted ha dicho Sr. Alcalde, que si se sumaran todas las propuestas que podíamos traer, sería disparatado, pero esa es una cuestión en la que no podemos entrar nosotros, yo hago mis propuestas encaminadas a la creación de puestos de trabajo, como por ejemplo con la tasa por la tramitación de Expedientes Administrativos relativos al inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios, porque creemos que si desde el ayuntamiento se bonifica de alguna manera o se rebaja esta tasa, puede beneficiar a la creación de puestos de trabajo.

Dicho esto, como pensamos que el principio de prudencia, vamos a aprobar las bonificaciones y vamos a retirar las propuestas que hacemos a las modificaciones.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que ratificó su intervención anterior y quiso contestar varias cosas.

Llevamos dos años trayendo la bajada del 100% del impuesto de los vehículos de más de 25 años y ya nos explicó la Sra. Interventora que no hay diferencias entre históricos y clásicos, pero no todos son industriales, porque un porcentaje grande de los coches de más de 25 años los tienen personas pudientes que tienen un coche de categoría, de principios de siglo, que los cuidan, los conservan, con el gasto que conlleva, pasan la ITV dos veces al año, que es otro gasto. Le voy a poner un ejemplo mío: en el año 92 compré un vehículo, un súper cinco con doce años, al pasar unos años lo vendí y aun sigue en funcionamiento, porque la familia no se ha podido comprar otro, luego, por qué no voy a bonificar a esa familia si no ha podido comprarse otro, si pasan la ITV dos veces y, posiblemente, les cuesta el carburante más que a mí, y en este caso hay muchos. Además, hay una cosa curiosa y es que en el listado que nos facilitó la Sra. Interventora el año pasado, que no la creíamos tan grande, hay muchos camiones que no están en uso, pero que siguen sus dueños pagando el impuesto, por razones sentimentales o porque los quieren conservar para posteriormente adaptarlos, etc, pero no está en circulación. Además, este impuesto, que no se puede exencionar pero sí bonificar, está bonificado al 100% en la mayoría de los pueblos que nos rodean.

Por otro lado, durante dos años nos ha llegado una propuesta de una asociación de propietarios de vehículos de más de 25 años de Córdoba y otra de Lucena y, sin embargo, nos gusta cuando vemos las rutas que hacen los coches históricos, pero es que históricos son también un seiscientos, un súper cinco o un simca mil y están en funcionamiento, y no por capricho normalmente sino porque no pueden cambiarlo, dando además muchas averías.

Sobre las mesas y las sillas, no tengo la menor duda de que los empresarios que pagan este impuesto ponen en la calle las mesas y las sillas que solicitan a este Ayuntamiento. Yo, precisamente, tuve una denuncia de unos vecinos de un bar y trasladé la queja al Ayuntamiento, en aquel entonces, a D. Francisco Paniagua, y me demostraron con un informe de la Policía Local que estaban controladas, incluso la ubicación de las mesas, luego quiero dejar claro también que no podemos hablar a la ligera de estas cosas.

Por otro lado, decir que puestos a bajar y en año de elecciones, pues todos podemos proponer. Ha les digo que del acta del año pasado, con el estudio de costes que realizó la Sra. Interventora, no debemos ser imprudentes con las bajadas que proponemos, porque ya digo que puestos a bajar, pues por qué donde dice un 50 no puede decir un 60. El problema no está en eso, sino en que tenemos muchas Ordenanzas en las que vienen muchas tasas y si todos nos ponemos a modificar para apuntarnos una medalla, el año que viene, que a lo mejor se sientan aquí otras personas, se pueden ver en la imposición de tener que dar una subida a los impuestos tremenda, que va a repercutir de golpe en los bolsillos de los ciudadanos de Aguilar de la Frontera y esto que mi Partido ya lo sufrió en el año 95/96, pretende que ya no vuelva a pasar.

Tomó la palabra el Concejal de IU, D. Angel Cardo Flores, y dijo que en primer lugar quería agradecer a los compañeros del PP el sentido de su voto a las bonificaciones y nos alegramos de que apoyen una medida de izquierdas y esto, a lo mejor abra camino a nuevas posibilidades.

Quiero volver a aludir al principio de información, porque no me refería a la información que nos da la Alcaldía, que siempre ha sido correcta, sino a los Partidos de UPOA y PP, que deberían informarnos con antelación de las propuestas que traen. Se me pasan por la cabeza pensar porqué hacen esto, por cuestiones electoralistas, o por no prever que se pueden sentar donde el Equipo de Gobierno en las próximas elecciones, pero no logro encontrar la razón de porqué no se busca en consenso cuando se hacen estas cosas, informando a los demás Grupos para que lo estudien en sus asambleas y después se vote y se decida.

Por tanto, creo que ustedes han renegado de gobernar en este pueblo y lo que buscan es un interés electoralista para después sacar un papel a la calle diciendo “nosotros hemos bajado las tasas, viva UPOA”. Actualmente vemos el pueblo lleno de carteles que dicen “contigo hacemos Aguilar”, pero en mi opinión así no se hace Aguilar, sino que se deshace. Por tanto tenemos que mantener fuerte el Ayuntamiento con unos ingresos lo suficientemente razonables para que el año que viene podamos tener un Plan de Empleo en condiciones y podamos mantener los Servicios Sociales de los que tanto dependen muchos aguilarenses.

Resaltar otra vez el carácter social que tienen las bonificaciones, piénsenlo, por favor, porque buscando por internet he encontrado un manifiesto del PCPE de las elecciones del 22 de mayo titulado “Una ocasión más para organizar la lucha del pueblo”, y en uno de los puntos que proponen dice: “Política Fiscal Progresiva” es decir, no para todos la misma, rebajando los impuestos a los sectores obreros y populares y aumentándolos a la burguesía acomodada”. Dígame usted, Sr. Pérez, en las tasas que proponen bajar, a todos por igual, dónde se defiende más a la clase obrera que a la burguesía, luego están haciendo políticas que van en contra de vuestros propios principios y, desde luego, de los principios de la izquierda.

Otra cuestión que me gustaría aclarar, porque sé que va a salir luego, es preguntar por qué cuando IU trajo el año pasado la reducción de algunas tasas del 40 %, 10%, 10%, ustedes dudaron de la legalidad de esa propuesta, porque su compañero Antonio Zurera preguntó a la Sra. Interventora sobre esa cuestión, cuando en ese caso ni siquiera había un informe de disconformidad y, sin embargo, hoy traen una propuesta de Ordenanzas que incluso llevan un informe de disconformidad, luego deberían plantearse una cuestión de coherencia, simplemente.

Por último, yo no puedo obligar ni exigir a ustedes (UPOA) que hagan unas propuestas de Ordenanzas acordes a la Ley porque no somos técnicos, pero sí les puedo exigir que cumplan con sus principios y su ideología, y si son un Partido de izquierdas, hagan política de izquierdas en las propuestas de Ordenanzas que traen aquí.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, y dijo que en relación al principio de información, le puedo decir (IU) que usted ha tenido la misma información de nuestras propuestas que nosotros hemos tenido de la bajada del Impuesto de tracción mecánica el año pasado y si le preguntamos a la Sra. Interventora es porque no conocíamos ni la propuesta, porque la conocimos en Pleno, luego este es el principio de información que ustedes defienden. Ustedes quieren jugar con su baraja y que yo también juegue con la suya, pero no, aquí o jugamos todos con la misma baraja o que cada uno juegue con la suya y éste sí sería un principio razonable.

Nosotros no hemos presentado propuestas que estén fuera de la legalidad, sino las que hemos creído convenientes y es totalmente lícito, tanto que lo haga yo como usted y si no lo ha hecho es porque no ha querido. Y las que nosotros hemos presentado son de bajada de Impuestos y no son antisociales.

Lo que es cierto que no sabemos es lo que va a repercutir la bajada del 41% que votamos en año pasado en el Impuesto de Vehículos que, por cierto votamos a favor, porque lo creímos conveniente, pero no sabemos cuánto va a repercutir en la PIE. Es cierto que le ha venido muy bien a los aguilarenses, pero usted, haciendo su demagogia sobre el saneamiento y el Ayuntamiento, las arcas, etc. no ve lo que hace su Partido.

Al Sr. Alcalde quiero decirle que no considero que hayamos tenido nunca un trato de favor por su parte, habremos tenido el mismo trato que cualquier compañero de la Corporación.

En cuanto a lo de la Policía Local, yo no he dicho que no hagan su trabajo, sino que lo que he querido decir, y ustedes han malinterpretado, es que existe picaresca, tanto en eso como en todo, y usted lo sabe como yo y al igual que todos los que nos sentamos aquí. Tampoco he dicho que los empresarios de la hostelería incumplan, he dicho que haga control.

Por último, decir que vamos a mantener nuestras propuestas, porque así lo pensamos y así lo hemos hecho y voten lo que crean conveniente, es totalmente legal.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, y dijo que su intención era simplemente reflejar que no había sido afortunada su intervención, pero creo que ha quedado claro lo que yo quería decir y cómo lo he dicho y, evidentemente, su intervención también habrá quedado recogida.

Hoy estamos de enhorabuena, porque hemos tenido un debate de Ordenanzas con un tono bastante sosegado, pudiendo reflejar las distintas posturas y todo esto a siete meses de unas elecciones municipales, lo cual es una alegría tener un debate en estos términos.

Por último, quiero pedir a las distintas Instituciones que tienen que estar aprobando tasas, precios públicos y demás que afecten a los vecinos y vecinas de Aguilar, como

Diputación, que atiendan la situación en la que nos encontramos y que los precios de agua, basura y demás estén acorde con ella.

Antes de proceder a la votación el Sr. Secretario puso de manifiesto que el Grupo Municipal del PP había retirado todas sus enmiendas y el Grupo Municipal de UPOA había retirado las enmiendas correspondientes a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas, por lo que las mismas no serían votadas.

Asimismo señaló el Grupo Municipal de UPOA que había modificado la redacción de su enmienda en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin de adaptarla al sentido del informe de la Sra. Interventora, quedando de la siguiente forma:

**“Artículo 8 bis).- Bonificaciones.....**

**2. Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto durante un periodo de cinco años los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- *Certificado del instalador del sistema de que cumplen los requisitos.*
- *Certificado de homologación de los paneles solares.*

*La bonificación tendrá carácter rogado antes del 31 de octubre de cada año y surtirá efectos en el ejercicio siguiente.”*

A continuación se procedió a la votación con el siguiente resultado:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (15/17) adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

#### **Artículo 1º. - Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.

- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineación y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras de cementerios, incluida la construcción de panteones y mausoleos.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

#### **Artículo 2º.- Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### **Artículo 2º bis.- Bonificaciones**

1º) Los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2º) Tendrán derecho a una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado (33% o superior).

3º) Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía, la bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer el sujeto pasivo.

Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

Las bonificaciones quedarán sin efecto, en caso de incumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística, liquidándose el 100% de la cuota en la definitiva.

#### **Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo**

1. La base imponible de este impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3.05%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **Artículo 4º.- Gestión**

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar al Ayuntamiento, autoliquidación por razón de este impuesto, en el modelo determinado por el mismo, la cual tendrá el carácter de liquidación provisional.



2. La base imponible de la autoliquidación se determinará conforme al método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras que anualmente el Colegio de Arquitectos edita.

No obstante, en el supuesto de que la base imponible así determinada no responda, total o parcialmente, al coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, y así se acredite en el informe técnico correspondiente, la base imponible se determinará de conformidad con los criterios establecidos en dicho informe técnico, el cual deberá contener una valoración del presupuesto de ejecución material, o de aquellas partidas del mismo que se entiendan necesarias para realizar dicha valoración.

3. La cuota tributaria resultante de la autoliquidación deberá ingresarse a este Ayuntamiento, previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia municipal para la realización de la construcción, instalación u obra.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo o le devolverá, según proceda, la cantidad resultante.

5. Sin perjuicio de que para la gestión de este impuesto se haya optado por el régimen de autoliquidación, en el caso de la realización de cualquier construcción, instalación u obra en el término municipal de Aguilar de la Frontera para la cual no se haya solicitado la correspondiente licencia, el Ayuntamiento expedirá la liquidación provisional del impuesto la cual será notificada a los interesados concediéndoles el correspondiente periodo de pago voluntario.

#### **Artículo 5º.- Inspección y Recaudación**

La inspección y recaudación del impuesto que realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las Disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la cumplimentan y desarrollan.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Pleno Municipal por 13 votos a favor (PSOE, IU, PA y PP), dos votos en contra (UPOA) y cero abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

#### **Artículo 1º.- Coeficiente municipal de aplicación.**

De conformidad con lo previsto en el art. 95.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado primero del artículo 95 mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2. El coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que fija el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es el 1.00.

#### **Artículo 2º.- Bonificaciones.**

Se concede una bonificación del 75% de la cuota de los vehículos que, por las características de la energía utilizada o empleada para su funcionamiento o de los motores de que vayan provistos, tengan en el ambiente una nula incidencia contaminante, tales como los eléctricos o los impulsados por la energía solar.

Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación se les aplicará una bonificación del 100% de la cuota incrementada por la aplicación del coeficiente.

#### **Artículo 3º.- Pago del impuesto.**

El pago del impuesto se acreditará mediante el recibo de pago.

#### **Artículo 4º.- Declaración del impuesto.**

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Oficina Gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por éste impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la Oficina Gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

#### **Artículo 5º.- Recaudación del impuesto.**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de los correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público (Tráfico) a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

### **TARIFAS DEL IMPUESTO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE MUNICIPAL**

<b>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS</b>	<b>CUOTA EUROS</b>
<b>A) Turismos</b>	
De menos de 8 caballos fiscales.....	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	89,61

De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00
--	--------

**B) Autobuses**

De menos de 21 plazas .....	83,30
De 21 a 50 plazas .....	118,64
De más de 50 plazas .....	148,30

**C) Camiones**

De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	42,28
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....	83,30
De 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil.....	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil.....	148,30

**D) Tractores**

De menos de 16 caballos fiscales .....	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales .....	27,77
De más de 25 caballos fiscales.....	83,30

**E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil..	17,67
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil .....	27,77
De más de 2.999 kg. de carga útil .....	83,30

**F) Otros vehículos**

Ciclomotores .....	4,42
Motocicletas hasta 125 cc .....	4,42
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO**

En primer lugar se procedió a votar la **enmienda del Grupo Municipal de UPOA** la cual fue rechazada por 2 votos a favor (UPOA), 11 votos en contra (PSOE, IU y PA) y dos abstenciones (PP).

A continuación se procedió a votar la **proposición de la Alcaldía** aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO**

El art. 133 de la CE señala que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley; y que las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la constitución y las leyes. Por parte la misma CE, en su art. 142, dice que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los expresamente previstos en aquélla; y además que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios. Por su parte el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) autoriza a los entes locales a exigir tasas por la utilización privativa del dominio público. Por último, las tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar las correspondiente Ordenanza fiscal de conformidad a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

#### **Artículo 1º.- Hecho Imponible.-**

Constituye el hecho imponible la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con cualquiera de los elementos que se especifican en la tarifa; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones, o pozos en terrenos de uso público, y cualquier construcción, supresión o reparación del pavimento o aceras en la vía pública; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales y otras instalaciones análogas que se regirán por la presente ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Sujeto pasivo.-**

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### **Artículo 3º.- Cuota tributaria.-**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3º siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado

en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,50 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en materia de legislación estatal.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1.987, de 30 de julio.

3. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

**Tarifa primera:**

**A) Básculas, aparatos o máquinas automáticas.**

Por cada báscula puente por metro cuadrado y año	20,70 €
Por cada cabina (fotográfica, xerocopia o similares) por metro cuadrado y año	20,70 €
Por cada máquina de venta automática de cualquier producto por metro cuadrado y año	20,70 €
Por cada cajero automático en la vía pública, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deben ejecutarse desde la misma, por metro cuadrado y año	20,70 €

**B) Palometas, postes, cables, arquetas, bocas de carga, tanques, depósitos, transformadores, cables de conducción a nivel aéreo o subterráneo,** por cada metro cuadrado o fracción y año 20,70 €

**C) Otras no incluidas en tarifas anteriores.**

Por metro cuadrado y año del subsuelo	20,70 €
Por metro cuadrado o fracción y año del suelo	20,70 €
Por metro cuadrado o fracción y año del vuelo	20,70 €

*nota: no se incluirán balcones, rejas y miradores, resultando no sujetas.*

**Tarifa segunda:**

<b>A)</b> Por cada m2 de ocupación de vallados al mes	1,73 €
<b>B)</b> Por cada m2 de ocupación con materiales fuera de los vallados	1,73 €
<b>C)</b> Por cada m2 de ocupación con vuelo de andamio al mes	1,73 €
<b>D)</b> Por cada m2 de ocupación con cualquier efecto, al mes	1,73 €

Para los apartados A), B), C), D), las liquidaciones mencionadas en dichos apartados se liquidarán por los siguientes períodos mínimos:

**\* Obras de nueva planta según superficie construida:**

hasta 150 m2 .....	2 meses
de 151 a 200 m2 .....	3 meses
de 201 a 600 m2 .....	6 meses
de 601 a 1000 m2 .....	8 meses
de 1001 a 1500 m2 ....	12 meses
más de 1500 m2. ....	18 meses

**\* Obras de reforma o demolición o en cualquier otro caso,** el período será determinado por el Técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

**E) Por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado,** con motivo de cualquier clase de obra o de cualquier otra circunstancia 5 euros/hora.

Por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado, con motivo de cualquier clase de obra o de cualquier circunstancia por día 60 euros.

Excepcionalmente y en las obras que requieran la colocación de andamiaje u otro obstáculo y en las que las dimensiones de la calle no permitan el paso de vehículos, la tarifa será de 12 euros/día durante el tiempo que el técnico municipal determine en el informe para la concesión de la licencia. Al exceso temporal en la estimación del técnico se le aplicará la tarifa general de 24 euros/hora.

**F) Por cada vagoneta o container para retirada de escombros y otros fines:**  
**De hasta 3 m<sup>3</sup> 100 euros/ anuales por contenedor.**  
**De más de 3 m<sup>3</sup> 200 euros/ anuales por contenedor.**

Asimismo deberán ser retirados todos los containers o vagonetas los domingos, festivos y sus vísperas al no alcanzarles la autorización en estos días.

En relación con este tipo de ocupación, el dueño de los contenedores o beneficiario de la ocupación, habrá de solicitar genéricamente la autorización para ocupación de la vía pública por tantos contenedores como desee utilizar, sin necesidad de tener que indicar el lugar exacto donde lo va a instalar, lo que se realizará, en su caso, en el momento de solicitar la oportuna licencia de obras a que se refiera, debiendo proveerse el interesado de placa identificativa que deberá fijar en el contenedor en lugar visible. Esta Tasa se gestionaría mediante Padrón.

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca su cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiese ejercido la actividad de ocupación con contenedores de la vía pública.

**Tarifa tercera:**

Calicatas, zanjas en terrenos de uso público, remoción del pavimento y aceras en la vía pública, por metro cuadrado o fracción y mes. 1,73 €

**Tarifa cuarta: Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.**

A) Ocupaciones durante todo el año 35,39 euros/ mesa.  
B) Ocupaciones por meses o fracciones 7,69 euros/ mesa.

**Tarifa quinta: Quioscos.**

Por cada m<sup>2</sup> de ocupación con puesto de venta al mes. 1,73 €

**Tarifa sexta: Ferias.**

**A) Ocupación de terrenos del Real de la Feria:**

Las ocupaciones de dominio público con atracciones, columpios, tiiovivos, casetas de feria, tómbolas y análogos, que se realicen con ocasión de la celebración de las Ferias y Fiestas en el municipio, se podrán liquidar sobre la base de las negociaciones que se mantengan con los afectados y en base a los criterios establecidos con carácter general, pudiéndose suscribir convenio con la asociación de interesados, para regular dichas ocupaciones.

A las ocupaciones de dominio publico reguladas en este apartado se le exigirá la constitución de una fianza del 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse a las instalaciones públicas, para así garantizar las condiciones establecidas en la autorización y la reparación de los posibles daños y perjuicios a las aceras, calzadas, paseos, etc.

En el supuesto de que no se produzcan daños y perjuicios a las instalaciones públicas municipales se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones.

- 1) Carruseles, columpios, pistas de coches, látigos o similares accionados por motor, por cada metro lineal..... 33,00 euros.  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 2) Aparatos infantiles accionados por motor, por metro lineal... 33,00 euros.  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 3)
  - a) Aparatos infantiles sin motor por metro lineal .....33,00 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
  - b) Aparatos infantiles por tracción animal, por metro lineal.....33,00 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 4) Espectáculos cerrados, barracas, cervecerías, cubalitos, churrerías y similares por metro lineal.....45,83 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 5) Puestos de turrónes, dulces y frutos secos con dos metros de fondo.....20,41 euros.  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 6) Casetas de helados con fondo de dos metros de fondo por metro lineal..... 20,41 euros.  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 7) Casetas con sobres con fondo de dos metros por metro lineal...20,41 euros.  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 8) Casetas de tiro con fondo de dos metros por metro lineal..... 20,41 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 9) Los puestos ambulantes con fondo de dos metros por metro lineal.....7,85 euros.
- 10) Casetas para tómbolas y similares por metro lineal. .... 29,26 euros.  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 11) Puestos de algodón dulce y palomitas de dos por dos.....20,41 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 12) Puestos de mariscos con fondo de dos metros por metro lineal..20,41 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 13) Puestos de patatas fritas con fondo de dos metros por cada metro lineal.....20,41 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 14) Casetas de salchichas, hamburguesas, bocadillos y cervezas por metro lineal..... 40,76 euros.  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 15) Circos y teatros por m2. .... 2,10 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 16) Aparatos de medir fuerza de uno por uno. ....17,00 euros  
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.

17) Máquinas expendedoras de bebidas..... .. 42,48 euros

**B) Ocupación en los diferentes lugares de la ciudad en días feriados.**

- 1) Puestos de turrón con fondo de dos metros por metro lineal .....20,48 euros
- 2) Puestos de mariscos con fondo de dos metros por metro lineal.....20,48 euros
- 3) Puestos de churrería con fondo de dos metros por metro lineal. ....35,83 euros
- 4) Carrillos de venta de turrón con tres metros de longitud..... 34,47 euros
- 5) Puestos de ventas de helados de dos por dos metros. .... 34,47 euros
- 6) Venta de avellanas, garbanzos y frutos secos y en general  
cualquier aprovechamiento en régimen de ambulancia. .... 8,51 euros

**C) Otras instalaciones en Semana Santa.**

En Semana Santa se aplicará el 100% de la tarifa correspondiente a ferias, apartado A), para los de la misma clase a instalar en el real de la feria.

A las ocupaciones de dominio público reguladas en este apartado se le exigirá la constitución de una fianza del 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse a las instalaciones públicas, para así garantizar las condiciones establecidas en la autorización y la reparación de los posibles daños y perjuicios a las aceras, calzadas, paseos, etc.

En el supuesto de que no se produzcan daños y perjuicios a las instalaciones públicas municipales se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones

**D) Otras instalaciones en la feria de la Rosa y similares se aplicará el 40 %, para la celebración de la Feria San Miguel** se aplicará el 25 % de la tarifa correspondiente a ferias apartado A), para los de la misma clase a instalar en el real de la feria, por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales.

A las ocupaciones de dominio público reguladas en este apartado se le exigirá la constitución de una fianza del 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse a las instalaciones públicas, para así garantizar las condiciones establecidas en la autorización y la reparación de los posibles daños y perjuicios a las aceras, calzadas, paseos, etc.

En el supuesto de que no se produzcan daños y perjuicios a las instalaciones públicas municipales se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones

Nota: Los titulares de aprovechamientos que con anterioridad a la feria hayan sido autorizados a instalarse en el recinto ferial o en su zona de aplicación o influencia, vendrán obligados a desmontar las instalaciones quince días antes de comenzar la feria, no pudiendo reanudar tales aprovechamientos hasta finalizar aquélla.

**Tarifa séptima: Ocupación del recinto ferial en días no feriados.**

Por cada m<sup>2</sup> de ocupación al día 0,06 €

**Artículo 4º.- Normas de gestión.-**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. Junto con la solicitud, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de las comprobaciones oportunas y en su caso, la correspondiente liquidación.

En lo que se refiere a las solicitudes de ocupación de la vía pública con mesas y sillas junto con la solicitud deberá ingresarse el 30 por cien de la tarifa. El 70 por 100 restante deberá ser abonado en el mes de julio de cada año.



3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración de la misma, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

#### **Artículo 5º.- Devengo.-**

1. El devengo de la Tasa regulado en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso en las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras o mediante talón nominativo certificado o conformado a nombre del municipio de Aguilar de la Frontera.

#### **Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.-**

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se procedió a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA a la propuesta de Alcaldía de modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, consistente en modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se recogen a continuación.

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

#### **Artículo 1º.- Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión (apartado redactado por la Ley 16/2007, de 4 de julio).

3.- A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las *normas reguladoras del Catastro Inmobiliario*. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica, gas, refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso.- Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.-
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.-
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.-

4.- No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
  - a.- Los de dominio público afectos a uso público.
  - b.- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### **Artículo 3º.- Exenciones.**

1.- Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución
- d) Los de la Cruz Roja Española
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- b. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3.- Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4.- Se establece una exención a favor de los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

#### **Artículo 4º.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

#### **Artículo 5º.- Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.**

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### **Artículo 6º.- Base imponible.**

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

#### **Artículo 7º.- Base liquidable.**

1.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3.- Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

**Artículo 8º.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.**

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
  - 1º.-Tipo de gravamen general ..... 1,00%
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica <sup>1</sup>:..... 0,90%
- c) Bienes inmuebles de características especiales <sup>2</sup>:
  - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses..... 1,30 %

**Artículo 8º.- bis Bonificaciones.**

1.- Gozarán de bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya el domicilio habitual, en los términos y condiciones siguientes:

Valor Catastral		Familia numerosa	
Desde	Hasta	General	Especial
0,00	24.969,99	90%	90%
24.970,00	31.212,99	70%	80%
31.213,00	37.454,99	50%	60%
37.455,00	43.696,99	30%	40%
43.697,00 en adelante		20%	30%

<sup>1</sup> Los Ayuntamientos pueden fijar el tipo de gravamen aplicable a los bienes rústicos dentro de los límites mínimo y máximo señalados al efecto (0,10% a 1,22%) lo preceptuado en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 73 LRHL.

<sup>2</sup> Los Ayuntamientos pueden fijar tipos de gravamen diferenciados para los distintos grupos de bienes de características especiales, dentro de los límites mínimo y máximo señalados en el artículo 73.2 LRHL (0,4% - 1,3%).

La bonificación tendrá carácter rogado antes del 30 de marzo de cada año y surtirá efectos en el mismo ejercicio.

La bonificación tendrá efectos durante 1 año transcurrido el mismo deberá solicitarse de nuevo.

Para ello el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Volante o certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento.

Esta bonificación es incompatible con la prevista en la normativa del impuesto para las viviendas de protección oficial.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto durante un periodo de cinco años los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado del instalador del sistema de que cumplen los requisitos.
- Certificado de homologación de los paneles solares.

La bonificación tendrá carácter rogado antes del 31 de octubre de cada año y surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 9º.- Período impositivo y devengo.**

1.- El periodo impositivo es el año natural

2.- El Impuesto se devenga el primer día del año

3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

#### **Artículo 10º.- Obligaciones formales.**

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

#### **Artículo 11º.- Gestión del Impuesto.**

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 12, 13, 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

## **Artículo 12º.- Revisión.**

1.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2.- Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### **Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se procedió a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA la cual fue rechazada por 2 votos a favor (UPOA), 11 votos en contra (PSOE, IU y PA) y dos abstenciones (PP).

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.**

Se procedió a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA la cual fue rechazada por 2 votos a favor (UPOA), 11 votos en contra (PSOE, IU y PA) y dos abstenciones (PP).

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Se procedió a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA la cual fue rechazada por 2 votos a favor (UPOA), 11 votos en contra (PSOE, IU y PA) y dos abstenciones (PP).

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

Se procedió a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA la cual fue rechazada por 2 votos a favor (UPOA), 11 votos en contra (PSOE, IU y PA) y dos abstenciones (PP).

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

Se procedió a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA la cual fue rechazada por 2 votos a favor (UPOA), 11 votos en contra (PSOE, IU y PA) y dos abstenciones (PP).

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL).**

Se procedió a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA la cual fue rechazada por 5 votos a favor (UPOA e IU), 8 votos en contra (PSOE y PA) y dos abstenciones (PP).

**7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que le gustaría dejar claro, que nos congratulamos de que venga este punto, porque en diferentes episodios hemos tenido que distinguir a alguna personalidad o celebrar algún evento de concesión de honores y distinciones dentro del reglamento antiguo y equiparábamos por igual diferentes cuestiones.

El nuevo Reglamento va a permitir encajar las diferentes opciones que tenemos, por tanto es una buena herramienta la que vamos a aprobar hoy.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir también que el PA lleva mucho tiempo reclamando que hubiera un Reglamento de Honores y Distinciones que tuviese más escalones donde poner a las personas que distinguimos, precisamente, yo, como juez instructor de un expediente que ya se me entregó con retraso, se vio afectado por la decisión de renovar el Reglamento que teníamos del año 68, que estaba bastante obsoleto.

El nuevo Reglamento viene a recoger puntos que en el otro no había y a modificar situaciones para que eso se haga de una forma rigurosa, valorando bien la distinción que se concede a cada persona que así lo merece. Luego totalmente a favor y felicitarnos por ello.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que IU va a votar a favor de la propuesta. Es un Reglamento que ha sido elaborado por el archivero de este Ayuntamiento, cronista oficial de la ciudad y que viene con todos los informes favorables de los técnicos de este Ayuntamiento, lo que avala la legalidad, además de reunir todas las características que debía tener para que nuestro Ayuntamiento pudiera reconocer la labor en pro de este pueblo, que los ciudadanos realizan, personas de nuestra localidad o foráneas.



Es verdad que nuestro Reglamento se remontaba a mediados del siglo pasado y se estaban dando circunstancias bastante difíciles de mantener.

Recalcar que por el otorgamiento de nombres de calles o plazas a los ciudadanos, reconocimientos de los ciudadanos como hijos de la ciudad con la medalla de oro de la ciudad, reconocimiento de hijo adoptivo, hijo predilecto, etc. viene perfectamente recogido en este Reglamento y, por fin va a permitir el reconocimiento se haga con el rigor que se debe. Por lo tanto, vamos a votar a favor.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, para decir que ya era hora de que este Reglamento viniera, como se venía pidiendo y esperamos que se agilicen los expedientes que has solicitado varias asociaciones de vecinos, como por ejemplo, el reconocimiento a Rafael Jiménez Alba o al Maestro Requena.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que manifestó el voto a favor y agradeció el comportamiento y el esfuerzo conjunto de todos los Portavoces para llegar al consenso y el trabajo llevado a cabo, como se ha dicho, por el archivero municipal y cronista de esta localidad D. Diego Igeño, digno de mencionar aquí.

Como bien ha dicho D. Miguel Pérez, queda un trabajo pendiente para ponerse de acuerdo, que es la solicitud de asociaciones de vecinos de la denominación de ciertas calles o Plazas con los nombres que ha mencionado, por lo que tenemos que ponernos en funcionamiento con el proceso tal y como viene recogido en este Reglamento de Honores y Distinciones. Por tanto, felicitarnos todo hoy, una vez más.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**SEGUNDO.-** Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza aprobada inicialmente.

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La función institucional del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera ha motivado la necesidad de contar con un cauce reglamentario que permita expresar adecuadamente su gratitud a quienes por una relevante actuación y/o merecimientos extraordinarios se hagan acreedores de honores y distinciones.

Por otra parte, la acción de distinguir a determinados ciudadanos, instituciones o entidades y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo par la realización de acciones que de una forma u otra redunden en beneficio de la comunidad.

Los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones

y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos, y miembros honorarios de la Corporación.

Finalmente, el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un Reglamento Especial.

El vigente Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento ha servido hasta la fecha para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales, que lo hagan más acorde con el sentido que ha de tener hoy en día la concesión de honores.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones, y huyendo de una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tengan.

Cabe destacar como novedades del presente Reglamento la incorporación al mismo de la denominación de espacios públicos, el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad y la institución de la mención honorífica.

Por último, la nueva normativa de Honores y Distinciones ha regulado otros aspectos más allá de la tramitación y concesión de las distinciones, cuales son el ceremonial de los actos de entrega, de las mismas, para unificar criterios y rodearlos de sencillez y solemnidad. Asimismo, ha contemplado la creación de un libro registro donde se recojan todos los honores concedidos

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **De los títulos, honores y distinciones municipales**

#### **Artículo 1**

1. Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquier de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, religioso, tanto de carácter moral como material en orden al engrandecimiento de Europa, de España, de Andalucía, de la Provincia de Córdoba, del Municipio de Aguilar de la Frontera, o en pro de la Humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos:

- a) Miembro Honorario/a.
- b) Medalla de la Ciudad.
- c) Título de Hijo/a Predilecto/a.
- d) Título de Hijo/a Adoptivo/a.

- e) Denominación de espacios públicos.
- f) Nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad.
- g) Mención Honorífica.

2. Los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento se concederán con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera, y darán derecho al uso de la distinción correspondiente.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **De los principios y criterios que deben guiar las concesiones**

#### **Artículo 2**

Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos del Estado, la Administración Central o Autónoma, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

#### **Artículo 3**

No podrá concederse ninguna de las concesiones enumeradas a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

#### **Artículo 4**

Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

#### **Artículo 5**

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo, ni de carácter económico.

#### **Artículo 6**

En cuanto al tiempo, todas son revocables debiendo para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

#### **Artículo 7**

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

#### **Artículo 8**

Para otorgar el nombramiento a personas de nacionalidad distinta a la española se requerirá el previo informe favorable de los Ministerios de Interior y de Asuntos Exteriores.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Del nombramiento de Miembros Honorarios**

#### **Artículo 9**

1. El nombramiento de Miembro Honorario/a del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación Municipal. En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran rigurosidad.

2. Podrán ser objeto de estas distinciones, entre otras personas:

a. Reyes, Jefes de Estado, Autoridades y Jerarquías, por méritos que les sitúen en lugar preeminente en el ámbito internacional o nacional de defensa de la Paz, de los Derechos Humanos y a favor de la pacífica convivencia de los pueblos.

b. Los propulsores del progreso cultural y científico de la vida de los pueblos.

c. Los que realicen actos extraordinarios que les hagan acreedores del reconocimiento y gratitud de la ciudad.

d. Quienes practiquen virtudes cívicas en grado heroico, realizando actos caritativos y filantrópicos de gran trascendencia o dedicando su actividad creadora a la realización de obras de interés público e importancia excepcional logrando para la ciudad evidentes beneficios espirituales o materiales de carácter extraordinario.

e. Los que en el ejercicio de las Ciencias, Artes o Letras, o desenvolvimiento de sus actividades profesionales, o en cualquier otra actividad, alcancen fama indiscutible de carácter internacional o nacional en proporciones tales que lleguen a enaltecer al propio tiempo a la Ciudad.

#### **Artículo 10**

El título de Miembro Honorario/a será extendido en pergamino o materia similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

#### **Artículo 11**

No podrán concederse estos títulos mientras vivan tres personalidades que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable adoptado, como mínimo, por dos tercios del número de miembros de la misma.

## **Artículo 12**

El nombramiento de miembros honorarios de la Corporación no otorgará en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitará para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De la Medalla de la Ciudad**

## **Artículo 13**

La Medalla de la Ciudad es una condecoración municipal, que podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación.

En concreto, a título meramente enunciativo, tendrá por objeto recompensar a quienes concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Los méritos que hayan sido contraídos por trabajos ostensibles a favor del municipio, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sea en otras esferas de la actividad humana, que sean merecedoras de modo manifiesto del reconocimiento del Ayuntamiento y el pueblo aguilarense.
2. Los hechos meritorios llevados a cabo inspirados en el espíritu ciudadano que determinen ventajas para la población del municipio.
3. La constancia y laboriosidad en los cargos, lo mismo gratuitos que retribuidos, de los que desempeñan funciones públicas, cuando por medio del ejercicio de sus cargos hayan favorecido de una manera notoria y evidente el progreso y desarrollo del municipio de Aguilar de la Frontera.
4. Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.
5. Que con su iniciativa, desvelos y esfuerzo personal hayan contribuido notoriamente a lograr o excitar la ayuda eficaz de otros elementos, y que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.
6. Que hayan tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus ciudadanos y todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

## **Artículo 14**

1. La Medalla de la Ciudad tendrá las siguientes características:

- a. Será circular, con un baño de oro y con un diámetro de 60 mm. Irá sujeta, por un pasador del mismo metal, a un cordón de seda de color blanco y negro, idéntico al de las medallas que portan los miembros de la Corporación.
- b. En el anverso tendrá grabado el Escudo Oficial del Municipio y la inscripción “Ilustre Ayuntamiento de Aguilar” “Medalla de la Ciudad”.
- c. En el reverso, la Plaza de San José, con la Torre exenta de fondo y la siguiente inscripción “Propter Praestantissima Merita” (Por relevantes servicios).

2. No podrá acordarse la incoación de un expediente para la concesión de la medalla mientras exista otro pendiente de resolver. Igualmente la concesión estará limitada a una medalla al año.

3. Las Medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a que concurran.

4. En el caso de entidades, podrán hacer constar en sus impresos la posesión de dicho galardón municipal.

## **Artículo 15**

La Medalla de la Ciudad irá acompañada de un diploma extendido en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

## **Artículo 16**

Con objeto de conservar la excepcional significación honorífica de la condecoración y evitar la prodigalidad en su otorgamiento, el número de medallas será de cuatro como máximo. Una vez cubierto el número máximo indicado no podrán concederse nuevas medallas hasta que hubiere fallecido el beneficiario de alguna de ellas. Las medallas otorgadas a instituciones, así como las concedidas a título póstumo no se computarán para dicho número máximo. No obstante, en casos muy especiales como pueden ser catástrofes naturales o provocadas, accidentes o cualquier tipo de eventualidad notoria, se podrán conceder las que se estimen oportunas a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable, adoptado como mínimo por dos tercios del número de miembros de la misma.

## **Artículo 17**

La concesión de la Medalla de la Ciudad dará derecho a su titular a ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación Municipal en sus comparecencias públicas y solemnes, así como a asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los órganos de Gobierno y Complementarios.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los/as Hijos/as Predilectos/as e Hijos/as Adoptivos/as

#### **Artículo 18**

1. Para galardonar méritos excepcionales contraídos con el municipio por ilustres aguilarenses o por españoles oriundos de otras regiones, así como ciudadanos del resto del mundo, el Ayuntamiento tiene instituidos los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a, que serán considerados como uno de grandes premios que puede conceder la ciudad y para cuyo otorgamiento se aplicará el criterio de máxima restricción posible.

2. Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

3. Con el mismo objeto señalado para la distinción con la Medalla de la Ciudad, no podrán concederse estos títulos mientras vivan cuatro personalidades que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable, adoptado como mínimo por dos tercios del número de miembros de la Corporación.

4. No podrá acordarse la incoación de nuevos expedientes, mientras exista alguno pendiente de resolución; ni concederse más de un título al año.

#### **Artículo 19**

Podrá ser nombrado Hijo/a Predilecto/a de Aguilar de la Frontera quien, siendo natural del municipio, concurren en alguna o algunas de las siguientes condiciones:

1. Quien ejerciendo una profesión o actividad noble, presente desinteresadamente especiales servicios a la ciudad y se distinga en el ejercicio de aquella, adquiriendo prestigio local o extra local.

2. Quien por la ejecución de obras de interés público, por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o de otros actos realizados, haya prestado servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de algún importante estamento o grupo de vecinos.

3. Quien en el ejercicio de las Ciencias, el Deporte, las Artes, las Letras, virtudes cívicas o castrenses, o en cualquier otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

#### **Artículo 20**

Podrá ser nombrado Hijo/a Adoptivo/a de Aguilar de la Frontera quien, sin haber nacido en este municipio, reúna los requisitos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a

#### **Artículo 21**

El título de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a se extenderá en pergamino artístico o material similar, debidamente enmarcado, en el que figurará el escudo de la ciudad y los siguientes textos:

#### LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS PREDILECTOS

“El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, interpretando el sentir general del vecindario concede a \_\_\_\_\_ el merecido y honroso Título de Hijo/a Predilecto/a de Aguilar de la Frontera como público reconocimiento de los méritos contraídos, laborando constantemente en pro de los intereses del pueblo de su naturaleza.

En Aguilar de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la Corporación

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a,”

#### LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS ADOPTIVOS

“El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, deseando quede constancia de su agradecimiento, e interpretando el sentir unánime de su vecindario se honra concediendo a \_\_\_\_\_ el Título de Hijo/a Adoptivo/a de Aguilar de la Frontera como público reconocimiento de los méritos contraídos con su conducta ejemplar en pro de los intereses de esta población.

En Aguilar de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la Corporación

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a,”

### CAPÍTULO SEXTO

#### De la denominación de espacios públicos

##### **Artículo 22**

1. La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada o institución se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante a la ciudad de Aguilar de la Frontera o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación mediante acuerdo plenario.

2. Si bien su finalidad es perpetuar un nombre para que sirva de ejemplo, recuerdo y reconocimiento a futuras generaciones, tiene la particularidad de que se puede



conceder en vida.

3. Cuando se pretenda conferir este honor a quienes ostenten las distinciones de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a o Medalla de la Ciudad, no se requerirá la instrucción del expediente a que se refiere el art. 46 de este Reglamento.

### **Artículo 23**

Si se trata de personas o figuras que representen costumbres, colectivos, oficios, profesiones, eventos u otros, de igual forma que la nominación de la calle, podrá acordarse la erección de un monumento.

### **Artículo 24**

Para la dedicación de calles, plazas o edificios públicos, se procederá a la rotulación de la misma conforme a las normas vigentes de rotulación de vías públicas, en el que conste junto con el nombre alguna indicación del oficio del homenajeado, si procede, así como las fechas de su nacimiento y defunción, en su caso, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto que deberá ser de material noble (metal, madera, piedra, azulejo, loza, cerámica..) adecuada al entorno en que se ubique.

### **Artículo 25**

En el caso de instalación de un monumento, no será necesario acuerdo plenario, aunque sí estudio en Comisión, por el que se decidirá las características, diseño, materiales, lugar de ubicación y realizador del mismo.

### **Artículo 26**

La nominación de calle, plaza, edificio público o erección de un monumento, no produce ningún derecho inherente a la distinción.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **Del nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad**

#### **Artículo 27**

La concesión del título de Cronista Oficial de la Ciudad, podrá recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger y difundir las costumbres, historia y cultura de la ciudad, bien mediante la publicación de libros, o bien de relatos y artículos periodísticos.

#### **Artículo 28**

La concesión de este título, acordado por la Corporación Municipal, tendrá carácter vitalicio, y para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

## **Artículo 29**

Su número no podrá exceder de tres simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento, sin que para ello exista limitación en el número.

## **Artículo 30**

El título de Cronista Oficial de la Ciudad se extenderá en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por que el se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **De la Mención Honorífica**

## **Artículo 31**

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, podrá conceder Mención Honorífica a aquellas personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones aisladas o continuas que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales, o que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionados con el acontecer diario de Aguilar de la Frontera, o por especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de tal recompensa.

## **Artículo 32**

La concesión de la Mención Honorífica será atribución de la Alcaldía-Presidencia, no precisando la instrucción de expediente previo pero debiendo ser refrendada por el Pleno.

## **Artículo 33**

No se establece límite alguno para esta distinción.

## **Artículo 34**

La Mención Honorífica se extenderá en plancha de metal, en baño de oro, con la forma del escudo municipal en relieve en el anverso, En el reverso figurará la inscripción "*El Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a*" seguida del nombre de la persona o institución distinguida y la fecha de entrega de la misma.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones**

### **Artículo 35**

Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable, salvo indicación de lo contrario, la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

### **Artículo 36**

La solicitud de concesión de cualquiera de las distinciones aquí reflejadas podrán realizarla personas físicas, instituciones, asociaciones de vecinos, colectivos culturales, sociales, deportivos, los miembros de la Corporación o cualquier entidad que lo considere oportuno. Dicha solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente y necesitará ir avalada por al menos cien firmas de personas mayores de dieciocho años.

### **Artículo 37**

La solicitud deberá estar debidamente fundamentada con, al menos, una sucinta relación de los méritos y circunstancias concretas que se estima concurren en la persona o institución propuesta, que la hacen acreedora de la distinción que se solicita para la misma, evitando, en lo posible, las consideraciones de carácter general.

### **Artículo 38**

Recibida la propuesta, será llevada al Pleno, donde se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor, que habrá de recaer en un miembro de la Corporación, y nombrando como Secretario/a del expediente al/a de la Corporación, quien podrá delegar tal función, en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

### **Artículo 39**

El Instructor podrá, si lo estima conveniente o necesario, abrir un período de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en otros lugares que se crean oportunos, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

Al propio tiempo procederá a practicar una información detallada y suficiente de los méritos, servicios, y circunstancias especiales que concurren en la persona o entidad propuestas, así como cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona, entidad o institución propuesta, pudiendo asimismo interesar, si lo considera conveniente, el dictamen, opinión o asesoramiento de personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias y antecedentes, tanto favorables como desfavorables, a la vista de todo lo cual formulará propuesta sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.

En los casos en que lo considere conveniente, podrá interesar tanto el informe como el asesoramiento de alguno de los Cronistas Oficiales de la Ciudad.

Cuando alguna opinión, dato o informe se emita con carácter reservado, se guardará secreto impidiendo cualquier divulgación o indiscreción sobre ello.

#### **Artículo 40**

Finalizado, en su caso, el plazo de información el Instructor realizará propuesta informada, que será dictaminada en la Comisión Informativa. Antes de emitir dictamen, la Comisión podrá decidir la ampliación de Diligencias, si así lo estima conveniente, o aceptar plenamente la propuesta del Instructor, emitiendo el correspondiente dictamen.

#### **Artículo 41**

1. Emitido dictamen por la Comisión Informativa, de ser éste favorable a la concesión de la distinción, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que adopte acuerdo definitivo, siendo necesario para la concesión de la distinción el voto favorable de la mayoría cualificada de los dos tercios del número de miembros que de hecho integran la Corporación.

2. En el supuesto de que se trate de distinguir a personas físicas, tanto en virtud de propuesta del dictamen de la Comisión, como a petición de cualquier grupo político municipal, la votación adoptará el carácter de secreta.

3. Si el dictamen no fuera favorable, la Alcaldía-Presidencia podrá ordenar bien su archivo sin más trámite o bien que el expediente se eleve a la consideración del Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que proceda.

4. Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuera resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año desde la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente para su consideración, si se estima oportuno.

#### **Artículo 42**

Las distinciones y honores de que trata este Reglamento podrán otorgarse a título póstumo y en procedimiento urgente, con el solo requisito de que la propuesta inicial sea formulada por dos tercios de los miembros que de hecho integran la Corporación, que representen al menos la mayoría absoluta legal, con respeto en todo caso de las normas sobre número máximo de distinciones que se contienen en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO DÉCIMO**

#### **De la imposición y registro de las distinciones.**

#### **Artículo 43**

Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título o medalla, o de descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública.

#### **Artículo 44**

Las condecoraciones o distintivos de los correspondientes nombramientos serán impuestos por el/la Alcalde/sa-Presidente/a en acto protocolario que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Corporación u otro lugar adecuado para el acto, en consideración a su significado o a la afluencia de público que se prevea, con la asistencia del Ayuntamiento Pleno, y con la presencia, cuando la trascendencia de la distinción lo requiera, de las Autoridades y representantes que se estime oportuno invitar, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

#### **Artículo 45**

El acto estará presidido por el/la Alcalde/sa, junto al homenajead o su representante y el Instructor del expediente. En el transcurso del mismo, el/la Secretario/a General de la Corporación, o persona en quien haya delegado la función de secretario instructor del expediente, dará lectura extractada al acuerdo de concesión.

### **CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO**

#### **Del libro-registro de distinciones honoríficas**

#### **Artículo 46**

La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular y, en su caso, el responsable del Departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere al/a la Secretario/a General, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un libro-registro, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento; la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los Honores y Distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Aguilar de la Frontera o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

Para ello será necesaria la instrucción de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con

los mismos trámites y requisitos que para la concesión, en que quede acreditado que el titular ha realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, le hace desmerecer en el concepto público y de la estima del municipio.

**Segunda.-** Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidos por el anterior Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones o por los acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

**Tercera.-** Para la concesión de alguna distinción de menor entidad no recogida en el presente Reglamento se seguirá, con carácter supletorio, el procedimiento dispuesto en el mismo, sin que en tales casos sea necesario un quórum cualificado, bastando con la mayoría relativa del Pleno de la Corporación.

**Cuarta.-** La interpretación de este Reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Il. Ayuntamiento Pleno.

**Quinta.-** El presente Reglamento, que consta de cuarenta y seis artículos y cinco disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Il. Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia”, transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al mismo.

## **8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 676/2014 POR EL QUE SE RECTIFICAN DETERMINADOS ERRORES DE HECHO EXISTENTES EN EL ACUERDO DE 2 DE OCTUBRE DE 2014 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2014 DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto 676/2014, de 17 de octubre, por el que se rectifican determinados errores de hecho existentes en el Acuerdo de 2 de octubre de 2014 por el que se modifican las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2014 de Aguilar de la Frontera.

A continuación se transcribe literalmente el Decreto ratificado.

### **“DECRETO 676/2014.-**

El día 2 de octubre de 2014 el Pleno Municipal aprobó una modificación de las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2014 de Aguilar de la Frontera, las cuales han sido publicadas el pasado día 17 de octubre.

Habiéndose observado dos errores de hecho en las referidas bases, se hace necesario proceder a su rectificación.

Visto el artículo 105.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre. Del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Aun cuando la competencia para la rectificación de errores corresponde al mismo órgano que dictó el acto administrativo (Pleno Municipal) la necesidad de subsanar los defectos antes de que se realice la valoración de las solicitudes han hecho aconsejable que se proceda a la subsanación por parte de esta Alcaldía Presidencia y que la misma sea posteriormente ratificada por el Pleno Municipal.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.-** Rectificar los siguientes errores de hecho observados en las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social 2014 de Aguilar de la Frontera, modificadas por el Pleno Municipal el día 2 de octubre de 2014 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia del día 17 de octubre de 2014.

**1.-** En la Base “Sexta.- Especialidades de la línea 1. Contratación de personal”, número “2.- “Requisitos”, Apartado a),

donde dice:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a la presente línea, el solicitante se encuentre en situación de demandante de empleo durante un período ininterrumpido igual o superior a un año dentro de los últimos dieciocho meses.

Debe decir:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a la presente línea, el solicitante se encuentre en situación de demandante de empleo durante un período igual o superior a un año dentro de los últimos dieciocho meses.

**2.-** En la Base “Cuarta.- Requisitos Generales. Apartado 2

donde dice:

Residencia en Aguilar de la Frontera con anterioridad al día 1 de julio de 2014.

debe decir:

Residencia en Aguilar de la Frontera con anterioridad al día 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.-** Publicar en presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera a 17 de octubre de 2014.”

**9.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE ESTABLECE DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.**

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

“Visto el escrito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, recibido el día 14 de octubre de 2014 (NRE 10219), en el que, en base a los artículos 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se nos requiere para que procedamos a anular/subsanar la siguiente deficiencia observada en el acuerdo plenario de aprobación de las Bases por las que se establece el procedimiento a seguir en la contratación del personal a emplear en las obras y servicios financiadas con cargo al Plan de empleo Local de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2014:

Deficiencias anulables:

Base 3. Requisitos de los aspirantes: apartado a) Ser mayor de edad (18 años cumplidos)

Normativa que se estima vulnerada: artículo 56.1.c. De la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que establece en 16 años la edad necesaria para acceder al empleo público.

Considerando que dicho requerimiento se ajusta a la legalidad.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General la siguiente proposición, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación:

**PRIMERO.-** Subsanar la siguiente deficiencia observada en las “Bases por las que se establece el procedimiento a seguir en la contratación del personal a emplear en las obras y servicios financiadas con cargo al Plan de Empleo Local de Aguilar de la Frontera, correspondiente al año 2014”, aprobadas por acuerdo plenario de 17 de julio de 2014:

**Donde dice:**

**“3ª. Requisitos de los aspirantes:**

Unicamente podrán ser contratados con cargo al presente Plan de Empleo Local aquellos trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad (18 años cumplidos).”

**Pasa a decir:**

**“3ª. Requisitos de los aspirantes:**

Unicamente podrán ser contratados con cargo al presente Plan de Empleo Local aquellos trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años.”

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Hacer constar la anterior modificación en el acta del Pleno de 17 de julio de 2014 mediante nota marginal.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.”

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE**



## **AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA.**

Por el Sr. Alcalde se informó que estábamos a la espera de recibir determinadas modificaciones al Convenio que se habían solicitado a la Mancomunidad por parte del Ayuntamiento, así como pendientes de tener una reunión con el Gerente de la Mancomunidad para que éste informará a los grupos municipales acerca del funcionamiento del servicio, sin que hasta el momento se haya concretado ni una ni otra cosa, por lo que propuso la retirada del presente punto del orden del día.

Dicha propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal de forma unánime (15/17).

### **11.- COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR EL QUE SE CONTRATAN LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, BIENES INMUEBLES Y FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

**“Siendo necesario contratar los seguros de responsabilidad civil (tanto general como de autoridades y personal) y flota de vehículos del Ayuntamiento, se ha planteado la conveniencia de que los mismos se extiendan hasta el final del año 2016, con dos posibles prórrogas anuales, por lo que podrían prolongarse hasta el 31 de diciembre de 2018.**

En este sentido el artículo 110.2 “Aprobación del expediente” del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, establece: “**2.** Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

A la vista de dicha norma, de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la corporación debe asumir el compromiso de dotar la partida presupuestaria correspondiente a cada una de estas anualidades con el importe necesario para la financiación del contrato.

El precio del contrato se fija en 25.000 euros anuales, correspondientes a:

Seguro de responsabilidad civil general: 14.000 euros/año.

Seguro de responsabilidad civil de autoridades y funcionarios: 5.000 euros/año.

Seguro de flota: 6.000 euros/año.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General la siguiente proposición, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación:

**Primero.-** Adquirir el compromiso de dotar presupuestariamente las cantidades necesarias para financiar la contratación de los seguros de responsabilidad civil (tanto general como de autoridades y personal) y flota de vehículos del Ayuntamiento, que ascienden, como máximo a las consignadas en el siguiente cuadro:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
2015	25.000,00 euros
2016	25.000,00 euros
2017	25.000,00 euros
2018	25.000,00 euros

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la intervención municipal.”

**12.- ACUERDO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE MARZO A DICIEMBRE DE 2014.**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y dijo que ratificando la posición que nos aclaró el Sr. Secretario, que nos dijo cómo podíamos proceder en este sentido, vemos oportuno ceñirnos a la legalidad que está recogida en las bases de adjudicación del contrato y posicionarnos en lo que nuestro Secretario Municipal nos ha ido informando puntualmente.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para plantear una duda que le había surgido, también para que los ciudadanos de Aguilar y, en especial, las trabajadoras de este servicio sepan lo que hoy estamos aprobando aquí. La duda es que si a 31 de diciembre este Ayuntamiento no ha licitado el servicio. Se prorrogaría el tiempo necesario el contrato actual para que el Ayuntamiento organizase esa tarea.

Intervino el Sr. Secretario para decir que los Pliegos recogen una prórroga de dos meses, enero y febrero, de obligado cumplimiento, y si a finales de febrero no hay un nuevo adjudicatario, para garantizar la prestación del servicio, un mes más, que sería marzo.

Lo que se aprueba ahora es que en el momento que el Ayuntamiento tenga tramitado el contrato y haya un nuevo concesionario, se resuelve el contrato actual. Si es antes del 31 de diciembre habría que esperar a esa fecha, pero si es el 4 de enero, pues ya se extinguiría el contrato sin tener que esperar al 28 de febrero, siempre garantizando que el servicio se va a seguir prestando hasta que haya una nueva empresa y un contrato para hacerse cargo del mismo.

Tomó la palabra el Concejal de UPA, D. Miguel Pérez García, y dijo que lo que vamos a aprobar, en definitiva, es una variación de lo que hemos tenido estos años, ya que otras empresas han agotado la prórroga porque no ha dado tiempo a licitar el nuevo contrato y lo que aprobamos hoy es que si da tiempo a licitar el contrato antes de que finalice la prórroga, pues en ese mismo momento dejaría de prestar el servicio la empresa actual.

El Sr. Secretario hizo la siguiente puntualización. Como en el Pliego viene lo que viene, y como la empresa ha propuesto finalizar la prestación del servicio a 31 de diciembre, esto es lo que le contesta el Ayuntamiento, pero para que tenga validez, la empresa tiene que prestar su consentimiento. Si no fuera así, lo que rige el contrato son los Pliegos, que fue lo que pactamos en su momento.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (15/17) el siguiente acuerdo:

“La concesionaria del Servicio de Ayuda a domicilio “BCM Gestión de Servicios S.L.”, ha presentado un escrito el día 21 de octubre de 2014 (NRE 10465) en el que manifiesta que “no tiene intención de prorrogar el contrato relativo al expediente 2/2014 (servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Aguilar de la Frontera) por dos meses desde 1/01/15 al 28/02/15, sin contar la posible prórroga de otro mes, posterior a la que finalizaría en Febrero de 2015. Todo ello lo exponemos en virtud de la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas.”

En relación a dicho escrito hay que recordar a la concesionaria que la Cláusula 5ª del PCAP nos dice, en sus párrafos segundo y tercero, que:

*“Se prevé expresamente la prórroga del contrato por un periodo de dos meses, siempre y cuando se firme antes del 1 de enero 2015, un nuevo convenio específico de colaboración entre la Diputación de Córdoba, a través de su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio 2015.*

*Asimismo, se prevé una segunda prórroga de un mes, contado desde la finalización de la primera, para el supuesto de que en dicho momento no se hubiere adjudicado y firmado el contrato de ayuda a domicilio correspondiente al año 2015.”*

Como vemos el PCAP prevé dos prórrogas que operan con carácter automático en el caso que concurran los requisitos establecidos en dichos párrafos, en concreto:

a) una primera prórroga de dos meses para el caso de que antes del 1 de enero 2015, se firme un nuevo convenio específico de colaboración con la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio, y

b) Una segunda prórroga de un mes para el caso de que, una vez finalizada la primera, no se hubiere adjudicado y firmado el contrato de ayuda a domicilio correspondiente al año 2015.

Dicho régimen tiene su origen en la necesidad de tramitar y adjudicar el nuevo contrato de ayuda a domicilio una vez firmado el Convenio con la Diputación Provincial, el cual, año tras año, se viene firmando en los últimos días de diciembre, lo que implica que, necesariamente, la tramitación y adjudicación del nuevo contrato se produce durante los primeros meses del año siguiente. Por dicho motivo la única forma de garantizar la prestación del servicio durante dichos meses es prever una prórroga, obligatoria para ambas partes, durante un plazo que permita llevar a cabo la selección de un nuevo concesionario.

Por lo tanto es evidente que el régimen de prórrogas es ajeno a la voluntad de las partes las cuales no pueden disponer del mismo, por lo que el escrito de la concesionaria, manifestando su voluntad de no prorrogar el contrato, carece totalmente de base jurídica.

No obstante este año se está estudiando la posibilidad de comenzar la tramitación del nuevo contrato antes de la firma del Convenio con la Diputación Provincial, lo cual plantea numerosos problemas ya que exige tener conocimiento cierto de las condiciones de dicho convenio (precio/hora, número de usuarios, importe total, etc) antes de su firma, cuestión ésta en la que se está trabajando.

En el caso de que resultará legalmente posible anticipar la tramitación del nuevo contrato este Ayuntamiento no tendría ningún inconveniente en que el actualmente en vigor se extinguiera en el mismo momento en que el nuevo concesionario comenzara a desarrollar sus funciones.

Dicho objetivo podría cumplirse acordando una resolución de mutuo acuerdo prevista en el artículo 223 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ahora bien, a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario prever un sistema de prórroga que garantice la prestación por la actual concesionaria, en el supuesto de que el contrato correspondiente al año 2015 no pudiera entrar en vigor el día 1 de enero del mismo año.

Por todo ello se propone alcanzar un acuerdo con la concesionaria que, en base al artículo 223 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, prevea la resolución del contrato por mutuo acuerdo en el momento de la firma del nuevo contrato.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General la siguiente proposición, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación:

**Primero.-** Proponer al actual concesionario del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera (BCM Gestión de servicios) el siguiente acuerdo.

“De conformidad con el artículo 223 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la actual concesionaria (BCM Gestión de servicios) acuerdan que en el supuesto de que se adjudique y firme un nuevo contrato administrativo para la gestión del servicio de ayuda a domicilio durante el año 2015, con anterioridad al 1 de enero de dicho año el contrato actualmente en vigor se resolverá de mutuo acuerdo el día 31 de diciembre de 2014.

En el supuesto de que la adjudicación y firma del nuevo contrato se produzca durante la vigencia de cualquiera de las prórrogas previstas en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el contrato se extinguirá el mismo día de la firma del nuevo contrato.”

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria.”

### **13.- MOCIONES.**

No se presentaron.

### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

Por qué no se han retirado aún todos los carteles del Mercado Barroco de las farolas.

Ruego

Proponer la limpieza de todas las farolas que se siguen llenando de propaganda y otros panfletos.

Ruego

Recordar que no se ha repuesto el alumbrado de la Avenida de Córdoba y hay una fila de hasta nueve farolas que no funcionan.

Ruego

Que se vigile con más contundencia la limpieza de excrementos de las mascotas en determinadas calles de Aguilar. Se inició una campaña en este sentido que culminó con un bando que salió, pero no ha surtido efecto alguno. Por ejemplo la Calle la Tercia es una de las que más excrementos tiene.

Ruego

Que se vuelvan a pintar algunos pasos de cebra de Aguilar, porque muchos casi no se ven.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, para contestar los ruegos y preguntas formuladas por el Sr. Fernández.

La verdad es que lo de la publicidad del Mercado Barroco ya clama al cielo y lleva usted razón.

Para la limpieza de farolas de propaganda y demás, a propuesta del PA, creo que lo suyo sería la elaboración de unas Ordenanzas que regularan esto. Y no con el objetivo de cortar o impedir la libertad de expresión ahora que vienen unas elecciones, sino porque es algo necesario que se debe hacer.

Se toma nota del alumbrado de la Avenida de Córdoba, y añadió el Concejal de Obras, D. Jesús Encabo Muela, que el material ya está pedido y se va a hacer con el Plan de Empleo Local y los pasos de peatones se han empezado ya a pintar, también con el Plan Local de Empleo, tal y como acordamos.

Tomó la palabra el Portavoz del partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego

Como ya he comentado acerca de la Ordenanza que regulara la publicidad en el mobiliario urbano, pues que se hiciera un bando con sanción para evitar que eso ocurra, siempre dentro de la legalidad. En su momento, hubo un compromiso por parte de los Partidos Políticos que tenían intención de presentarse a las Elecciones, para organizar las campañas de forma que no se pisaran los unos a los otros y, además, si estamos pidiendo a los vecinos que se comporten cívicamente, pues no nos podemos comportar así nosotros. Por tanto, que se saque una especie de bando.

Ruego

Continuando algo que me ha quedado por decir en el debate de las Ordenanzas, fíjese si se pide por pedir que el año pasado pedimos que se subieran las tasas que pagan los bancos por mantener los cajeros automáticos en la vía pública, pero se nos marcaba un máximo al que teníamos que atenernos, aunque nos parezca ridículo ese importe. Pues en el mismo sentido, le vamos a rogar al Sr. Alcalde, y ya lo habla usted con la Sra. Interventora, que en las negociaciones que se mantienen con los bancos, pues que negociemos una cosa que han puesto nueva y que está afectando a muchos ciudadanos y es que han impuesto una comisión de 3 euros a toda persona que ingrese dinero en una cuenta que no sea titular. Luego a todas las personas que enviamos desde aquí a pagar algún impuesto o tasa, pues tienen que pagar esa comisión que creo que es abusiva y despreciable. Luego debemos negociar que no cobren ese importe si es el Ayuntamiento quien le pide que haga el ingreso.

Ruego

En la Avenida Bernat Soria, a la altura del nido, han puesto un contenedor de obra en la semirrotonda que hay allí sin iluminar con problema que tiene eso de noche.

El concejal de Obras, D. Jesús Encabo Muela, informó que ya ha sido retirado.

### Pregunta

La casa de Calle Ancha nº 7, que está en muy mal estado, se han colocado unas vallas con unas cintas y a los vecinos se le ha creado la alarma de si hay peligro de derrumbe.

El Sr. Alcalde contestó que el domingo me llamó un vecino informando que algunos niños habían forzado la puerta, que quedó abierta, por lo que la Policía Local puso la valla para evitar peligros. Ya se ha avisado a la familia.

En cuanto a la comisión de tres euros, nos vamos a enterar y vamos a ver qué se puede hacer al respecto.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

### Ruego

Los vecinos de la Puerta del Sol nos informan del estado de suciedad que tiene la calle, principalmente de chinarras que corren desde el Parque y por los arreglos que se hacen en la zona.

### Pregunta

Se planteó aquí hace varios meses el vallado y la limpieza del solar que hay a la entrada al pueblo frente al Parque García Lorca y quisiéramos saber en qué estado se encuentra.

### Ruego

Intentar que se arregle la luminaria del Centro de Salud, que está rota, aunque no es nuestra competencia,

### Ruego

Nos han llegado muchas denuncias de los vecinos de la obra que ha hecho Emproacsa en las escaleras del Cerro que han estado durante tres semanas en una situación muy peligrosa, siendo lugar de paso de niños para el instituto y demás, luego que se hable con la empresa.

### Ruego

Que se habilitaran espacios para colocar carteles y así intentar evitar su colocación donde no se debe, por ejemplo, que se diseñaran unos soportes donde ubicar la publicidad y así ya se podría penalizar la colocación en otros lugares distintos a los habilitados.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, que pasó a contestar los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Maestre.

Se toma nota de la suciedad de Puerta del Sol para pasarla a la empresa de limpieza.

En cuanto al Solar frente al parque García Lorca, contestó el Concejal de Obras que se está buscando quién es el propietario, al parecer pertenece a un banco, pero no se sabe aun.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que comunicaremos lo de la luminaria del Centro de Salud.

Lo de la Obra de Emproacsa ya está solucionado pero hablaremos con la empresa para que tomen medidas en otras ocasiones.

En cuanto a lo de los soportes para la colocación de publicidad, contestó el 1er Teniente de Alcalde, D. José Antonio Montesinos Rosa que hay concedida una subvención

por parte de Diputación para habilitar estos espacios. La idea es seguir una línea similar a la de los paneles turísticos y se ejecutará en estos meses.

Tomó la palabra el Concejal de UPOA, D. Miguel Pérez García, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

En primer lugar, lo que le ruego es que nos conteste, porque lleva cuatro o cinco meses estudiando el método, pero lo que queremos es que nos conteste como sea.

Ruego

Nos piden vecinos del Parque Félix Rodríguez de la Fuente que ejecute el compromiso que usted adquirió de poner los aparatos de gimnasia para personas mayores.

Ruego

Muchos usuarios del cementerio nos reclaman que no hay escaleras para llegar a la cuarta altura de los nichos, luego que se haga acopio de ellas.

Ruego

La Oficina del Consumidor está dando citas para un mes vista y hay asuntos que no pueden esperar ese tiempo, luego que por medio de algún Plan se dote de personal que agilice esa oficina.

Pregunta

Si se sabe algo del Taller de Empleo y Escuela Taller que hemos solicitado.

Pregunta

Se está haciendo alguna gestión por su parte para que el informe de Servicios Sociales sea vinculante ante el corte inminente del suministro de agua.

Ruego

Vecinos de la Calle Belén se quejan de más abajo, a la izquierda, en la Calle San Antón hay un hundimiento, que hay que mirar.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, que pasó a contestar los ruegos y preguntas formulados por el Sr. Pérez:

Con respecto a lo de contestarle, he preguntado a los distintos Portavoces y me han dicho que había contestado a todo. Es cierto que en el Pleno anterior se contestó todo de viva voz, y ha llegado un escrito de UPOA para que se contesten y no tengo problema en hacerlo.

En cuanto a lo de Félix Rodríguez de la Fuente, no por mucho repetirlo se van a poner antes, ya hemos dicho que se van a poner en cuanto podamos, pero no tenemos disponibilidad presupuestaria actualmente.

En cuanto a las escaleras del Cementerio, es cierto que tenemos varias quejas y se están buscando unas que reúnan seguridad y que sean manejables.

En cuanto a la oficina del Consumidor, todos sabemos que es una oficina que mejor rendimiento tiene cara al público y está solucionando infinidad de problemas a los consumidores, se está prestando el servicio de una forma fantástica, a pesar de que hay una única persona. Cada vez que hay posibilidad de ampliar la dotación con los distintos programas, se hace, pero estamos hablando de expedientes complicados que tienen que llevarlos profesionales. Además, tiene una ubicación que no es la adecuada, porque es una oficina abierta donde los demás pueden escuchar lo que se está hablando y estamos intentando solucionar este problema.

Con respecto a Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, hasta ahora no sabemos nada al respecto.

Con respecto a los cortes del agua, este Alcalde, siguiendo lo que se aprobó aquí y la gestión que se estaba desarrollando, e independientemente de valoraciones políticas, se hizo y se está haciendo lo que se debe y agradezco profundamente el comportamiento de los trabajadores de Emproacsa con respecto a este tema. Hasta ahora podemos afirmar que de todo el número de personas que se le iban a cortar el agua, se han minimizado los efectos de esos cortes al máximo, son muy pocos los cortes que no han sido pactados con los propios propietarios, se les está facilitando el pago de la deuda y al conseguir al aumento de dos hasta los siete días desde la comunicación hasta el corte del agua, se está facilitando el trabajo de los Servicios Sociales y la ayuda de este Ayuntamiento.

En este sentido, el Ayuntamiento no solo hace lo que se aprobó aquí, sino que hemos aprobado hoy en Junta de Gobierno una ampliación de crédito de las líneas del Plan de Emergencia para luz y agua. Luego, estamos todos sensibilizados con el tema.

Con respecto a la Calle Belén en los últimos días se han producido varias averías de agua y se han producido cortes casi continuos. Nosotros hemos pedido a Emproacsa que vengan los Servicios Técnicos para ver si hay algún problema de fuga y demás.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día de su inicio.

Del contenido de la sesión se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.  
El Alcalde,



Fdo. Francisco Juan Martín Romero



Fdo. Joaquín Alonso Varo